

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

17 de octubre de 2023 · Año III · No. 56

ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 12 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, en el punto 3.3.6 del orden del día.
- 19 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2006, en el punto quinto, apartado III, inciso a), del orden del día, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Agosto de 2006, en el punto sexto, apartado I, inciso s), del Orden del Día.
- 24 Acuerdo por el que se Autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada “Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ”.
- 28 Acuerdo por el que se Autoriza la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio
- 32 Acuerdo por el que se Autoriza la adquisición de una Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 14 01 107 65 232 080, Propiedad del C. José Guadalupe Ramírez López y copropietarios, lo anterior para incorporarse al Proyecto de Obra Pública en un tramo de prolongación Boulevard Bernardo Quintana, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

- 36 Acuerdo que Aprueba el Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- 61 Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE” y sus Reglas de Operación.
- 98 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/26/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- 103 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/27/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 2020, signado por el C. José Antonio Licea Velázquez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de habitacional hasta 200 ha/ha (H2) a uso habitacional de 200 hab/ha y servicios (H2S), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.6 a 0.75, para el predio de su propiedad ubicado en el Lote 26, Manzana 42, Calle Hacienda Escolásticas número exterior 427, con superficie de 225.00 metros cuadrados e identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 014, perteneciente a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **140/DAI/2019**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor del solicitante a través de la escritura pública número 26,922, de fecha 20 de junio del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Francisco José Guerra Castro, en ese entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00027468/0006, en fecha 3 de enero de 2019.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. Con fecha 24 de junio de 2020, el Lic. Hugo Ríos Torres, Delegado Municipal de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados emitió el oficio DJVH/524/2020, en el que señala que, considera Factible llevar a cabo la regularización de una farmacia y un consultorio médico, así mismo, se recibió el escrito signado por el licenciado Leonardo Favela Quezada, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, mediante el cual informa que estiman favorable el proyecto a desarrollar.

11. A través de los oficio número SAY/DAI/053/2021 y SAY/DAI/964/2022 la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro con fechas 18 de enero de 2021 y 9 de agosto de 2022 solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el día 3 de mayo de 2023, el dictamen técnico con folio **037/23**, a través del oficio **SEDES0/DDU/COU/EVDU/0372/2023**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Licea Velázquez, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), así como la modificación a la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo de (COS) de 0.6 a 0.75, para el predio ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 427, identificado como Lote 26, Manzana 42, fraccionamiento Jardines de La Hacienda, predio que cuenta con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.*

Lo anterior derivado del interés del solicitante para desarrollar en el predio los usos compatibles con la normatividad vigente para los usos que se incluyan en el uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios.

2. Se acredita la propiedad, del Lote 26, Manzana 42, ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 427, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, a favor del C. José Antonio Licea Velázquez, mediante Escritura Número 26,922 de fecha 20 de junio de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 26, de esta demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario No. 00027468/0006 de fecha 30 de enero de 2019.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el Lote 26, Manzana 42, ubicado en Calle Hacienda Escolásticas N° 427, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuenta con una superficie 225.00 m².

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo Folio 010/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el Punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40.00 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161.00 m² de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento y derivado de lo cual y dadas las características de la zona, el interesado solicita ante el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, así como la modificación de parámetros normativos.

6. Con base en lo señalado en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió un informe de uso de suelo IUS2019 08052, de fecha 16 de julio de 2019, en el que se indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), por lo que analizada su petición con base a su ubicación y la superficie del predio se determina no viable, toda vez que la superficie del predio es superior a 160.00 m² y de acuerdo a la tabla de usos de suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de la zona, destinar el predio a comercio y servicios está considerado como prohibido, adicionalmente se señala que el predio es exclusivamente habitacional unifamiliar.

7. Con la finalidad de conocer el impacto social que el uso de suelo solicitado pudiese generar en la zona, el interesado presenta un escrito con la firma de 12 vecinos de la Calle Hacienda Escolásticas y cercanos al predio en el cual validan la modificación de uso de suelo solicitada por el interesado.

8. El fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, con edificaciones construidas en uno y dos niveles en una gran parte de sus lotes, no obstante se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex. Así mismo debido a su estructura vial y urbana con conexión vehicular y peatonal a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, los cuales guardan características urbanas homogéneas y en los que se han generado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad en diversos lotes con incidencia dentro del fraccionamiento sobre vialidades como la Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal, Hacienda Escolásticas, vialidades sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicios de

primer contacto que garantizan la dotación de áreas comerciales y de servicios tanto al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, como de fraccionamientos aledaños, lo que permite dotar de servicios e infraestructura a los habitantes, evitando el desplazamiento de los residentes hacia otros puntos de la ciudad.

9. Con fecha 24 de junio de 2020 el Lic. Hugo Ríos Torres, Delegado Municipal de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados emite el oficio DJVH/524/2020, en el que en base a la petición de cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Hacienda Escolásticas No. 427, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda en el que se pretende llevar a cabo la regularización de una farmacia y un consultorio médico, comenta que considera Factible lo solicitado.

10. En lo que se refiere al predio en estudio, este se ubica en la calle Hacienda Escolásticas, al norponiente de Avenida Zaragoza, en una zona en la que se genera una entremezcla de actividades tanto comerciales como de servicios de tipo básico predominantemente, por lo que el solicitante manifiesta su interés por modificar el uso de suelo al predio en estudio, solicitando un uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios así como la modificación de parámetros normativos correspondientes al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), y con la finalidad de sustentar su propuesta, el solicitante presenta una relación de vecinos colindantes dando su anuencia para que se realicen los trámites para la modificación de uso de suelo al predio en estudio.

11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio cuenta con frente a la calle denominada Hacienda Escolásticas, perteneciente al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, adicionalmente se tiene que al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en dos niveles que corresponde a una vivienda unifamiliar, destacando que en la zona si bien predomina el uso habitacional, la influencia generada por Avenida Zaragoza vialidad ubicada al oriente del predio ha generado que se establezcan actividades comerciales y de servicios en diversos puntos de la vialidad, adicionalmente se observa que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, y a una distancia cercana se cuenta con el paso de transporte público, que cuenta con una frecuencia de servicio regular.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el Ayuntamiento, se observa que el predio ubicado en calle Hacienda Escolásticas N° 427, identificado como Lote 26, Manzana 42, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y servicios (H2S), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo de (COS) a 0.75, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, aprobar el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación solicitado, y en caso de que se apruebe, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente :

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente
- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a regularizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.
- En caso de que con la autorización del cambio de uso de suelo y la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar el dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento restituya la densidad de población original que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio.”

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2396/2023**, de fecha **20 de septiembre del 2023**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica,

arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **que se considera viable el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 070 014, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.“

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 9, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 19 070 014**, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 11**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- El promotor deberá presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de licencia de construcción y demás que requieran para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando la restricción de construcción.

SÉPTIMO.- El promotor deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. José Antonio Licea Velázquez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, en el punto 3.3.6 del orden del día, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. La ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.6 (tres punto tres punto seis), del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el “Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para la fracción 2, con superficie de 20,518.303 metros cuadrados, de la parcela 180 Z-4 P 1/1 del Ejido Buena Vista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de instalar una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios, mismo que a la letra señala:

“...Se considera técnicamente viable el cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) para la Fracción 2, de la parcela 180 Z-4 P 1 /1 del Ejido Buena Vista, con superficie de 20,518.303 m²; para ubicar una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios a nivel de servicios de borde...”

5. Derivado de lo anterior, en fecha 13 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el Licenciado Marco Reyes Guerrero, Representante Legal de Bajío Inmo S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo relacionado con el considerando anterior, de fecha 25 de marzo de 2014, en específico en el punto de Acuerdo Primero que dice:

“...PRIMERO.-SE AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción 2, con superficie de 20,518.303 m², de la parcela 180 Z-4 P 1 /1 del Ejido Buena Vista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 352410/2 de fecha 02 de julio de 2010, propiedad de la ciudadana Delia Guadalupe Luján Iñiguez, con el objeto de instalar una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 151/13, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro...”

Por lo que solicita que se elimine la restricción marcada en el punto de Acuerdo anterior, que señala: **“Una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios”**, y únicamente quede el cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios.

6. Bajío Inmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es una sociedad debidamente constituida lo cual acredita por medio de la Escritura Pública 82,991, de fecha 5 de marzo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la notaría pública 10, en la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil número 48105-1.

7. El licenciado Marcos Reyes Guerrero, Representante Legal de la sociedad denominada Bajío Inmo S. de R.L. de C.V., acredita su personalidad con la Escritura Pública 93,605, de fecha 1 de febrero de 2022, pasada ante la fe del licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la notaría pública 10, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en la que se hizo constar un Poder General.

8. La sociedad solicitante acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública 32,660, de fecha 5 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público, Adscrito en ese entonces, de la notaría pública 33, en la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00352410/0005.

9. Por lo anterior, mediante el oficio, SAY/DAI/608/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el mismo con folio **078/23**, a través del oficio **SEDES0/DDU/COU/EVDU/0777/2023**, de fecha 08 de agosto de 2023, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. A través de la escritura pública No. 82,991 de fecha 5 de marzo de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Número Diez de esta ciudad, comparecen los CC. María Alejandra Nava Calderón, Mónica Nava Calderón y José Pablo Nava Calderón, para formalizar la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "BAJIO INMO" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público y de Comercio, bajo el número de control interno (RIE) Secuencia No. 926420 con fecha de 18 de marzo de 2015.

2. A través de la escritura pública No. 32,660 de fecha 5 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, notario adscrito a la Notaría Pública No. 33 de esta demarcación notarial, de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, haciendo constar el contrato de compra-venta a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Bajío INMO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para el predio identificado como fracción marcada con el número 2, resultante de la subdivisión de la parcela No. 180 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista del municipio de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario No. 00352410/0005 de fecha 17 de enero de 2017.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio identificado como fracción marcada con el número 2, resultante de la subdivisión de la parcela 180 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista del Municipio de Querétaro cuenta con una superficie de 20,518.303 M².

3. Mediante escritura pública No. 93,605, de fecha 01 de febrero de 2022, documento pasado ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, notario titular de la Notaría Pública No. 10 de esta demarcación notarial de Querétaro, se acredita bajo la comparecencia de la C. Mónica Nava Calderón, en su carácter de apoderada legal de negociaciones denominada "Bajío INMO" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el poder general para pleitos y cobranza a los CC. José Alejandro García Trejo, Marco Reyes Guerrero, José Alejandro Montes Vidal, Jonathan Alan Magaña Garza y Diego Armando Lazcano Flores, para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

4. Mediante la escritura pública No. 48,006 de fecha 22 de abril de 2020, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario titular de la Notaría Pública No. 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, comparece la C. Delia Guadalupe Lujan Iñiguez, a efecto de llevar a cabo la protocolización del Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 25 de marzo de 2014, sobre el cambio de uso de suelo, bajo el folio inmobiliario No. 00352410/006, de fecha 10 de agosto de 2022.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro público de la Propiedad bajo el folio, plan desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la parcela en la que se pretende otorgar la donación, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. De fecha 25 de marzo del 2014, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a uso Comercial y de Servicios (CS) para la instalación de una gasolinera con servicios complementarios, para la fracción 2 con superficie de 20,518.303 m², de la parcela 180 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. De fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo (DUS) DUS20229287, por el cual una vez analizada la petición, dictamina no factible el dictamen de uso de suelo para 10 locales comerciales y/o de servicios; toda vez que el Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 25 de marzo de 2014, únicamente autoriza una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios y no para el uso pretendido.

8. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal No. 36, Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 30 denominada "Zona Urbana Buenavista", en la que se contempla una política urbana, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo sustentable de la zona norte del Municipio, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales de acuerdo al crecimiento natural de la población, sus aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo y a los instrumentos de planeación urbana vigentes, además de efectuar las acciones necesarias para la mitigación de riesgo de inundación.

9. Sin embargo, en lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta arquitectónica y/o de distribución de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Al sureste de la vialidad se observan desarrollos de la Comunidad de Buenavista, sobre la que se han instalado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, a nivel básico y de servicios. Dada su cercanía con las comunidades de Buenavista, Loma del Chino y La Monja, observándose en la zona la transición de actividades de tipo rural a urbanas, influenciada por la cercanía del Parque Industrial Querétaro, con mezcla de usos agrícolas y urbanos, lo que hace que se prevea el crecimiento de la población en las localidades a corto plazo; el predio se encuentra libre de construcción alguna, observando únicamente la presencia de vegetación secundaria presente en la zona.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, la fracción de la Parcela en estudio, se encuentra a 300.00 metros de la zona urbana de la Comunidad de Buenavista, con frente a la Carretera Querétaro - San Miguel de Allende en su circulación de oriente a poniente, vialidad que se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, sin servicios urbanos de infraestructura tales como banquetas y alumbrado público al frente del predio, no obstante en la zona urbana de la Comunidad de Buenavista se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, y al frente de la parcela se cuenta con una línea de alta tensión de electricidad, misma que corre en sentido oriente-poniente, el transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con frecuencia media.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que cuenta con condiciones para que el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determine sobre la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios para la realización de una estación de servicio (gasolinera) con servicios complementarios, para el predio identificado como la fracción 2 de la Parcela 180 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, con superficie de 20,518.3 m², identificada con la clave catastral 14 04 008 03 001 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, eliminando la restricción impuesta en el Acuerdo de Cabildo, en el que señala que: "Con el objeto de instalar una estación de servicio (gasolinera), con servicios complementarios"; para que se

autoricen el uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para los giros compatibles con la tabla de normatividad de uso de suelo indicados para dicho uso.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado para el predio en estudio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación del acuerdo de Cabildo.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 6**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2252/2023**, en fecha **06 de septiembre de 2023**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, **se considera viable Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2014, en el punto 3.3.6 del orden del día, de conformidad con los considerandos 4, 5 y 9.**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del 2023, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 9, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de marzo de 2014, en el punto 3.3.6 del orden del día, de conformidad con lo establecido en los considerandos 4, 5 y 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo **aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo de 2014, en el punto 3.3.6 del orden del día, relativo a la autorización del cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción 2, con superficie de 20,518.303 m², de la parcela 180 Z-4 P 1 /1 del Ejido Buena Vista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. La sociedad solicitante deberá garantizar y dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. La sociedad solicitante deberá presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

QUINTO. La sociedad solicitante deberá obtener el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

SEXTO. La sociedad solicitante debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

SÉPTIMO. La sociedad solicitante deberá presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

OCTAVO. La sociedad solicitante deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO. La sociedad solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de la dependencia referida.

DÉCIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa de la sociedad solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Unidad de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la sociedad solicitante a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de junio de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2006, en el punto quinto, apartado III, inciso a), del orden del día, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Agosto de 2006, en el punto sexto, apartado I, inciso s), del Orden del Día.,** el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que así mismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, así mismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.

4. Son atribuciones de los Municipios asignar, gestionar y administrar recursos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y su infraestructura, toda persona tiene Derecho a la movilidad, seguridad vial, eficiencia y sostenibilidad.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de Abril de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Nomenclatura de la Etapas 3, 4 y 5 y así como el cambio de denominación del Fraccionamiento “Real de San Miguel” a “Puertas de San Miguel”, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, en dicho acuerdo se señala que la sociedad “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A de C.V”., deberá realizar las obras de infraestructura urbana necesaria para dotar a la zona de servicios, entre otras obligaciones se encuentra la urbanización de la vialidad Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de Agosto de 2006, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osores Sotomayor, a través del cual el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de la ejecución de las obras de urbanización de las vialidades, entre ellas la de Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa.

7. Con la finalidad de generar una mayor interacción y conectividad entre las zonas urbanas, a través de una mejor infraestructura para la movilidad, el día 23 de mayo de 2023, el Arquitecto Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, giro oficio número SEMOV/539/2023, a la Arquitecta Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, por medio del cual informa que en seguimiento a la línea de acción 10.6 correspondiente al Eje 5 "Por una mejor calidad de vida y futuro" del Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024); así como con fundamento en el artículo 4, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, solicita se lleve a cabo la infraestructura vial que conecte la Prolongación Boulevard Bernardo Quintana con el Anillo Vial Junípero Serra. Donde se deberá tener en cuenta en cada fase del proyecto la jerarquía de movilidad de los usuarios, seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; así como la iluminación adecuada que haga visible a todos los usuarios, la infraestructura pluvial, el mobiliario y vegetación que torne confortable e incentive la movilidad activa y de transporte público.

8. El día 14 de Junio de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, recibió el oficio SOP/562/2023, a través del cual la Arquitecta Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, solicita se informe respecto del cumplimiento de la obligación impuesta a la empresa "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V", por medio de los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril y 8 de agosto de 2006, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro impuso la carga de las obras de urbanización de la vialidad Prolongación Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa.

9. Asimismo, el día 15 de junio de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano, giró el oficio DDU/COU/2499/2023, al Arquitecto Javier Gutiérrez Pederzini en su calidad de Representante Legal de la sociedad "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V", mediante el cual solicitó presentar el cumplimiento o informara respecto de las obligaciones referidas en los Acuerdos anteriormente relacionados.

10. Derivado de lo anterior, el día 19 de junio de 2023, el Sr. León Bañuelos Ramírez en su calidad de Representante Legal de la Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V, manifestó que por el momento no están en posibilidad de desarrollar la vialidad de Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, frente a las etapas 4, 5, y 6 de su desarrollo, sin embargo, refirió que frente a la necesidad imperante del Municipio de Querétaro de contar con dicha vialidad y en aras de contribuir al fin público referido o a cualquier otro que sea requerido por parte de la autoridad municipal, hace manifiesto su interés de poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el llevar a cabo una permuta de la obligación consistente en realizar las obras de urbanización de la Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, en un tramo que comprende el frente de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, por proporcionar tanto maquinaria, como horas hombre para la ejecución de trabajos de obra pública que el Municipio de Querétaro determine y le sean instruidos. Esto hasta cubrir el monto que corresponde a la obligación natural, por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N).

11. En atención a la solicitud que antecede, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio DDU/COU/2581/2023, signado por el Arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, a través del cual hace del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento la petición del el Sr. León Bañuelos Ramírez en su calidad de Representante Legal de la Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V., con la finalidad de que sea sometida a la aprobación del H. Ayuntamiento, asimismo nos informa:

"... 1. De acuerdo con lo establecido dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante sesión de cabildo, de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el

Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 013/0002, se advierte que la vialidad referida, obra como propuesta aprobada en dicho Plan, desde la vialidad Paseo Querétaro Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, hasta su conexión con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad que se considera contribuye a la interconexión vial de la zona..."

12. De la solicitud remitida a través del oficio DDU/COU/2581/2023, a través del oficio SAY/DAI/896/2023, de fecha 20 de Junio de 2023, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la emisión de sus consideraciones referentes a la petición en comento, recibándose en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SOPM/585/2023, de fecha 21 de junio de 2023, signado por la Arquitecta Oriana López Castillo, por medio del cual nos informa que para estar en condiciones de emitir su pronunciamiento, mediante oficio SOPM/582/2023, solicitó a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción los costos que tendría la ejecución de la obra mencionada. Derivado de lo anterior, y en base al oficio CMICQRO/XVIIIIP/0213/2023, signado por el Ingeniero Oscar Hale Palacios, Presidente XVIII del Comité Directivo, la Secretaría de Obras Públicas determino:

"... El presupuesto de la Urbanización a costo obra pública obtenido del análisis y generadores de volúmenes y precios de nuestro catálogo universal para concursos, es por la cantidad de \$41,904,761.90 (Cuarenta y un millones novecientos cuatro mil, setecientos sesenta y un pesos 90/100 M.N.) a lo que aplicando el porcentaje de reducción del 26.5% por costo de obra privada nos arroja la cantidad de \$30,799,999.99 (Treinta millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100M.N.)..."

Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que de realizarse la construcción de dicha conexión vial, se pretende reducir distancias de recorrido entre accesos sobre el Anillo Vial Fray Junípero Serra, entre otros beneficios de movilidad que su construcción generará; lo que desde la perspectiva del artículo 73 bis del Código Municipal de Querétaro y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, resultaría viable para los fines expuestos por el titular de la Secretaría de Movilidad, referido en el considerando 7, del presente Acuerdo.

13. De igual manera, el día 20 de junio de 2021, se solicitó a través del oficio SAY/DAY/898/2023, a la Consejería Jurídica, su opinión jurídica respecto de la viabilidad de la solicitud. Por lo que, se recibió en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, el oficio CJ/CL/2023/1338, signado por la Licenciada Mónica del Moral Ruiz Velasco, Jefa del Departamento Consultivo del Municipio de Querétaro, por medio del cual informa:

"... Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el acuerdo de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006 por el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y nomenclatura de las Etapas 6, 7, 19, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", Delegación Félix Osoreo Sotomayor es un acto administrativo que impuso una obligación de llevar a cabo la ejecución de la obra referida.

En consecuencia, dicha autorización generó una obligación de carácter civil que consiste en hacer dicha vialidad, derivado de lo establecido en los artículos 1671, 1673 fracción II, 1704 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro, dicha obligación puede modificarse conforme el artículo 1671 de dicho precepto legal.

Por lo que, jurídicamente se considera posible la modificación a los acuerdos que expide el Ayuntamiento..."

14. Cabe resaltar que de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores del presente acuerdo, este tiene como propósito crear y mejorar la Infraestructura urbana y los servicios públicos municipales desde un enfoque socio espacial ya que la presente autorización garantiza la accesibilidad a todos los sectores de la población de la zona norponiente de nuestro Municipio implementando las políticas y mecanismos que garanticen una mejor calidad de vida para los habitantes de dicha zona y en general para los habitantes del Municipio de Querétaro.

15. En tal sentido, se tiene que el Representante Legal de la sociedad "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V"., plantea cubrir la obligación hasta por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N)., sin embargo, se estará al presupuesto planteado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, siendo este el de la cantidad de \$30,799,999.99 (Treinta millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100M.N)., por lo que la presente modificación será **únicamente** por cuanto ve a la obligación de la sociedad para realizar las obras de urbanización en la vialidad Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa, frente a las etapas 4, 5

y 6 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, dejando subsistentes todas y cada una de las demás obligaciones impuestas en dichos Acuerdos, y en el entendido de que la cantidad a cubrir será la señalada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

16. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“... ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable, la modificación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2006, en el punto quinto, apartado III, inciso a), del orden del día, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Agosto de 2006, en el punto sexto, apartado I, inciso s), del Orden del Día, logrando así una planeación y gestión urbana con un enfoque Metropolitano, ya que se contara con infraestructura que servirá para que la movilidad de los ciudadanos sea ágil y eficiente.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de sus similares aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Abril de 2006, en el punto quinto, apartado III, inciso a), del orden del día, así como en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Agosto de 2006, en el punto sexto, apartado I, inciso s), del Orden del Día, de conformidad con los **considerandos 10, 11, 12, 13 y 15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se obliga a la sociedad “Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A. de C.V”., al pago de los \$30,799,999.99 (Treinta millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100M.N), en los términos del **considerando 15** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a la ejecución de las obras de urbanización de la vialidad Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja, frente a las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, en términos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a dar seguimiento al acuerdo correspondiente y a realizar cualquier tipo de trámite administrativo y/o acto jurídico que se derive de la presente modificación.

QUINTO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo que en este acto se modifican.

SEXTO. La sociedad promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A, de C.V., deberá cumplir con la obligación establecida en el presente acuerdo antes del término de la presente administración, es decir, antes del día 1 de Octubre de 2024, de lo contrario se constituirá un crédito fiscal a favor del Municipio de Querétaro, con las actualizaciones multas y recargos, a que haya lugar de acuerdo a la legislación correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, y al Representante Legal de la Sociedad "Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo S.A de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada “Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ”**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
4. El Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024), Eje 5, denominado “Por una Mejor Calidad de Vida y Futuro”, Programa 10, denominado “Infraestructura y Movilidad Urbana”, Línea de Acción 10.12, señala construir el Centro de Innovación y la Creatividad, facilitando el acceso de nuevas tecnologías que impulsan el desarrollo de los habitantes del Municipio de Querétaro.
5. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

“... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio...”

6. El día 19 de Septiembre de 2023, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la C. Ma. De la Luz Ramírez Granados; Presidenta del Ejido San Pablo, C. Angélica Morales Zamora; Secretaria y C. Horacio Pérez Ramírez; Tesorero, por medio del cual solicitan lo siguiente:

“...Que derivado de los acercamientos que ha tenido el Municipio de Querétaro, a través del personal de la Secretaría de Obras Públicas, respecto de la transmisión de una superficie de 1.2 hectáreas, las cuales están marcadas en los planos internos de nuestro ejido como infraestructura (derecho de paso), venimos a manifestar que estamos dispuestos a otorgar y transmitir la titularidad de la superficie mencionada en favor del Municipio de Querétaro, a través de la Asamblea, siempre y cuando exista la retribución económica en favor de nuestro ejido...”

Dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el número de expediente **144/DAI/2023**.

7. Derivado de la solicitud referida, el día 20 de Septiembre de 2023, ingresó a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el oficio SOPM/916/2023, a través del cual la Arquitecta Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, manifiesta que: *“... Con motivo de la Proyección de la Construcción de Obra Pública denominada “VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA DE ACCESO AL CICQ”, resultaría necesario disponer de la superficie de 1.2 hectáreas, las cuales están marcadas en los planos internos del Ejido San Pablo como infraestructura (derecho de paso)...”*

8. Asimismo, el día 21 de Septiembre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/0293/2023, por medio del cual la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, informa:

“...Tomando en consideración el similar SOPM/916/2023, suscrito por la Arquitecta Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, mediante el cual informa que resulta necesario disponer de la superficie propuesta a efecto de materializar el Proyecto denominado “Vialidad e infraestructura de Acceso al CICQ”, se estima necesario la adquisición de dicho terreno.

De la Documentación e información remitida, se estima necesario la opinión legal de la Consejería Jurídica respecto del mecanismo de transmisión de propiedad y cuál sería el instrumento jurídico idóneo para materializarlo...”

9. Con respecto al considerando inmediato anterior, a través del oficio SAY/DAI/1348/2023, se solicitó a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, la emisión de sus consideraciones, respuesta que se recibe por medio del oficio CJ/2023/514, de fecha 21 de Septiembre de 2023, signado por el M. en A.P. José Alberto Bravo Morales, Consejero del Municipio de Querétaro, a través del cual informa:

“... Tomando en consideración que la Secretaría de Obras Públicas manifestó que resulta necesario disponer de la superficie referida con motivo de la proyección de la construcción de la obra pública denominada “Vialidad e Infraestructura de acceso al CICQ”, es posible someter a consideración del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo importante resaltar que previo a la formalización se requiere tener debidamente celebrada el Acta de Asamblea en la que el Ejido destine la multicitada superficie a favor del Municipio de Querétaro. Debiendo tener en consideración que dicha Asamblea de destino debe tener las formalidades establecidas en la Ley Agraria, momento hasta el cual se podría formalizar la transmisión al Municipio...”

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable el Acuerdo por el que se Autoriza la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada “Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ”, de conformidad con los **considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2023, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 5), del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Transmisión de la Titularidad de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, para el Mantenimiento y Construcción de la Obra Pública denominada “Vialidad e Infraestructura de Acceso al CICQ”, de conformidad a lo establecido en con los **considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro, a realizar en su caso todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie a transmitir, los cuales correrán a costa de Municipio de Querétaro.

TERCERO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración a realizar el Avalúo correspondiente que determine la retribución sobre los Derechos de Infraestructura a favor del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Una vez que se cuente con el Avalúo correspondiente, la Secretaría de Administración, solicitará a la Secretaría de Finanzas, la suficiencia presupuestal para la transmisión de la Titularidad de los derechos de infraestructura a favor del Municipio de Querétaro, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración, para realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la retribución a favor del Ejido San Pablo, una vez que el Ejido antes citado celebre el Acta de Asamblea de Destino la cual debe tener las formalidades establecidas en la Ley Agraria vigente, a través de la cual destine la superficie de 1.2 hectáreas a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el **considerando 9**, del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

SEXTO. El Ejido San Pablo, a través de su Representante Legal, deberá presentar ante la Secretaría de Administración y la Secretaría de Obras Públicas, copia certificada del Acta de Asamblea de Destino donde se haya autorizado la transmisión de la superficie de 1.2 hectáreas, a favor del Municipio de Querétaro, verificando ambas dependencias que dicha asamblea cumpla con las formalidades de Ley, previo al cumplimiento del punto de **ACUERDO QUINTO** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Una vez que se cuente con el Acta de Asamblea de Destino referida en el punto de acuerdo que antecede, la Secretaria de Administración y a la Secretaría de Obras Públicas deberán de realizar los trámites correspondientes

ante el Registro Agrario Nacional, de Querétaro, a efecto de que realice las modificaciones y anotaciones correspondientes dentro de los asientos registrales y cartográficos del Ejido San Pablo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su Aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Registro Agrario Nacional de Querétaro y al Ejido San Pablo, a través de su Representante Ejidal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce la importancia de la movilidad para la dignidad de las personas y se suma al propósito de asegurar su acceso de manera adecuada, segura y asequible.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 21 de Septiembre del año 2023, firmado por el apoderado legal de la persona moral denominada “Constructora Novaris” S.A. de C.V., solicita se modifique la superficie del predio que adquirió por compraventa al municipio de Querétaro, y que deriva de la subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo del año 2017, mismo que se identifica como la Fracción I, con una superficie de 3,813.645 metros cuadrados, que se desprendió del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 47, Centro Comercial Plaza Álamos, con clave catastral 14 01 001 21 571 051, para que cuente con una superficie de 3,905.967 metros cuadrados, de la misma manera solicita se acepte la trasmisión a favor del Municipio de una superficie de 92.70 metros cuadrados, del predio de su propiedad identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, ambos ubicados en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, solicitud que se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente **145/DAI/2023**.

7. Se acredita la constitución de la persona moral solicitante y la personalidad del promovente y la propiedad del inmueble en estudio a través de los siguientes instrumentos:

- 7.1.** A través de la escritura pública número 7,673, de fecha 26 de diciembre del año 2013, pasada ante la fe del doctor en derecho Salvador Cosío Gaona, notario público titular de la notaría número 8, de la ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.
- 7.2.** Mediante la escritura pública número 12,536, de fecha 3 de diciembre del año 2020, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, notario público titular de la notaría número 149 de Metepec, Estado de México.
- 7.3.** A través de la escritura pública número 14,632, de fecha 20 de septiembre del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, notario público titular de la notaría número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el folio inmobiliario 600360/4, el día 6 de agosto del año 2020.

8. Derivado de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración sus consideraciones a la pretensión planteada a través del oficio SAY/2417/2023, misma que mediante oficio SA/DAPSI/2322/2023, recibido con fecha 21 de septiembre del año 2021, suscrito por la licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Manifiesta que no tiene inconveniente en su materialización y que lo solicitado no es perjudicial para el Municipio, siempre y cuando la modificación de la subdivisión FUS201700086, se condicione a la donación de la superficie de 92.27 metros cuadrados del predio propiedad de la persona moral solicitante, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 571 068, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. Así mismo la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/1345/2023, solicitó a la Dirección de Catastro Municipal, sus consideraciones a la pretensión del promovente, misma que mediante oficio número DC/ATO/8507/2023, recibido con fecha 21 de septiembre del año en curso, firmado por el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro Municipal, validó las medidas y superficies manifestadas en los planos que el solicitante presentó como parte de su pretensión.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y

estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, **consideran viable se Autorice la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo del 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano.”**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre del 2023, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 6, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086, de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano, de conformidad a lo establecido en los considerandos 7 y 8, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización queda condicionada a la transmisión de una superficie de 92.27 metros cuadrados a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 571 068, Delegación Municipal Villa Cayetano, de conformidad con el considerando 8, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Administración, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Movilidad, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones que le sean aplicables.

SEXTO. Se autoriza a la Dirección de Catastro Municipal, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona moral solicitante, para que, en coordinación con las dependencias municipales, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, aprovechamientos y demás contribuciones que se generen con motivo de la presente autorización correrán a costa de cada una de las partes según le corresponda.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio De Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada “Constructora Novaris” S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de Junio del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la adquisición de una Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 1401 107 6523 2080, Propiedad del C. José Guadalupe Ramírez López y copropietarios, lo anterior para incorporarse al Proyecto de Obra Pública en un tramo de prolongación Boulevard Bernardo Quintana, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCION II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 2134, 2135, 2141, 2201 Y 2205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10 Y 25 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73 Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación

3. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar el régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal.

5. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV del Código Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la alta de bienes muebles e inmuebles al patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

6. Que mediante oficio SOPM/4632/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 16 de Junio del año 2017, signado por el Arq. Ángel Herrera Ramírez, Director de Obras Públicas Municipales, quien con las facultades otorgadas mediante oficio SOPM/4524/2017, solicita se ponga a consideración del Pleno del Ayuntamiento la autorización de la adquisición de una Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 1401 107 6523 2080, Propiedad del C. José Guadalupe Ramírez López y copropietarios, lo

anterior para incorporarse al Proyecto de Obra Pública en un tramo de prolongación Boulevard Bernardo Quintana, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; radicándose dicha petición bajo el expediente **150/DAI/2017**.

7. Que mediante escritura pública número 2,450 de fecha 15 de Marzo del año 1991, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario titular de la Notaría Pública número 22 del Partido Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la Partida número 266, del Libro 101 A, Tomo III; los CC. Fernando, José Alfredo, José Ismael y María Susana todos de Apellidos Ramírez Juárez y el C. José Guadalupe Ramírez López, acreditan la propiedad del predio rústico que se encuentra ubicado en la Ex Hacienda El Rincón, del Municipio de Querétaro, con una superficie total de 3,675 m².

8. Que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, la zona en la que se encuentra la superficie motivo del presente acuerdo cuenta con uso habitacional de tipo popular, ubicándose en el sitio diferentes desarrollos habitacionales con densidades de población de 400 hab./ha., en las que se han instalado usos comerciales y de servicios.

9. El Predio se ubica en la zona urbana norponiente de la ciudad de Querétaro, mismo que de origen se ubica sobre un espacio destinado para la prolongación del boulevard Bernardo Quintana conforme a lo señalado en Plan Parcial de Desarrollo correspondiente, vialidad que se encuentra inconclusa, precisamente por la obstrucción de un tramo que es la ubicación del predio objeto de la adquisición.

10. Que la ciudadanía de esa zona desde hace varios años ha solicitado al Municipio de Querétaro la continuación del boulevard para evitar el congestionamiento vial y evitar accidentes hacia los peatones por la inseguridad que implica no contar con banquetas, razón por la cual es que se hace necesario adquirir la superficie necesaria para la obra por ser ésta de utilidad pública.

11. Que por utilidad pública debe entenderse las exigencias derivadas de la actuación administrativa en el marco de obras públicas, servicios, dotaciones y demás aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones, resultando todo ello, en un beneficio de la comunidad.

12. Que la adquisición de la superficie en estudio contribuye a apoyar a lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla en el eje 3 la generación de una ciudad compacta, y apoya su estrategia general que es garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad.

13. Que de igual manera la adquisición de la superficie motivo del presente acuerdo, fortalece el eje 3 “Ciudad Compacta”, que incluye el programa 9 “Ciudad Amigable”, en su línea de acción 9.5 que refiere “Diseñar, impulsar y concertar con la ciudadanía la construcción de corredores urbanos, calles completas y colonias caminables”; así como en su línea de acción 9.6 que versa “Mejorar el mantenimiento y modernizar las vialidades en el municipio bajo los estándares internacionales y con sentido de inclusión.”

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Secretaría de obras Públicas Municipales, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3854/2017 de fecha 14 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo

órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización de la adquisición de una Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 1401 107 6523 2080, Propiedad del C. José Guadalupe Ramírez López y copropietarios, lo anterior para incorporarse al Proyecto de Obra Pública en un tramo de prolongación Boulevard Bernardo Quintana, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Junio del 2017, en el punto 4, apartado IV, inciso 11, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la adquisición de una Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 1401 107 6523 2080, Propiedad del C. José Guadalupe Ramírez López y copropietarios, lo anterior para incorporarse al Proyecto de Obra Pública en un tramo de prolongación Boulevard Bernardo Quintana, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Dirección Municipal de Catastro se realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral, así como los trabajos técnicos necesarios para determinar la superficie real de la fracción objeto del presente Acuerdo, y una vez determinada se lleve a cabo la subdivisión correspondiente; dichos trabajos técnicos, incluyendo la subdivisión, correrán a cargo del Municipio de Querétaro y los resultados de los mismos serán tomados como válidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que se lleve a cabo el Avalúo Comercial y el Dictamen de Valor correspondiente a fin de determinar el valor de la superficie objeto de la presente autorización, en el cual se deberán incluir las construcciones existentes.

CUARTO. Se autoriza al Síndico Municipal, para que en coordinación con la Oficina del Abogado General, la Secretaría de Administración y los CC. Fernando, José Alfredo, José Ismael y María Susana todos de Apellidos Ramírez Juárez y el C. José Guadalupe Ramírez López, celebren conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el contrato privado de compraventa correspondiente, respecto de la fracción objeto del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen el pago resultante del avalúo comercial realizado a la Fracción del predio con superficie de 1,830 m², identificado con Clave Catastral 1401 107 6523 2080; el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición al momento de la firma del contrato privado de compraventa.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con los CC. Fernando, José Alfredo, José Ismael y María Susana todos de Apellidos Ramírez Juárez y el C. José Guadalupe Ramírez López, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la transmisión de la propiedad, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de propiedad, proceda a dar de alta en el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro, la fracción materia del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración a incorporar la fracción objeto del presente acuerdo al dominio público del bien inmueble que Municipio de Querétaro adquiere, en la inteligencia que dicha superficie será destinada exclusivamente para formar parte de la estructura vial de la prolongación Boulevard Bernardo Quintana.

NOVENO. Todos los gastos derivados de la presente autorización correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, ambas publicaciones a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y a los CC. Fernando, José Alfredo, José Ismael y María Susana todos de Apellidos Ramírez Juárez y el C. José Guadalupe Ramírez López.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

----- DOY FE -----

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre del 2023, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro” que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
5. Los artículos 6 y 7 fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refieren que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.
6. El día 24 de mayo de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPMQ/DJ-1/8221/2023 a través del cual el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro Luis Ferrusca Ortiz hizo llegar la propuesta conveniente para estudio y valoración, con la finalidad de actualizar la reglamentación municipal en materia de seguridad pública.

7. Así mismo, el Municipio de Querétaro considera que la profesionalización y el fortalecimiento del Servicio Profesional de Carrera, impactarán en las acciones orientadas a la obtención de eficacia, tanto de los mecanismos de certificación y acreditación, como de aquéllas que determinen evaluaciones del modelo de control de confianza por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
8. Consciente de la importancia de promover mecanismos que fortalezcan el desarrollo y la profesionalización del personal policial el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la creación del Instituto Policial de Estudios Superiores, como la unidad administrativa responsable de planear, conducir y controlar la ejecución de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial y, en su caso, la prestación de servicios educativos de tipo superior, conforme a la normatividad, políticas y criterios aplicables.
9. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/016/2023** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

“REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLICIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único De los Fines, Alcances y Objeto del Reglamento Académico

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria para el personal que integra la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, personal docente, de instrucción y el alumnado de formación inicial para los diferentes perfiles, en su modalidad de educación del tipo superior, así como personal policial en su calidad de alumnado en formación continua y educación superior.

Tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan las actividades académicas impartidas en el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores, supervisar el debido cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento Académico, se entenderá por:

- I. **Alumnado:** Personas que participan en los programas de estudio de formación inicial o continua, educación superior, en el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;

- II. **Anexo Técnico:** Documento técnico y administrativo que emite el Instituto Policial de Estudios Superiores, para señalar las bases de la convocatoria para la contratación de un servicio o la adquisición de bienes a través de una licitación o concurso, en donde se realiza la descripción técnica del bien o servicio para la formación, capacitación y profesionalización;
- III. **Área de Evaluación y Seguimiento:** Área de Evaluación y Seguimiento del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- IV. **Área de Formación Continua y Educación Superior:** Área de Formación Continua y Educación Superior del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- V. **Área de Formación Inicial:** Área de Formación Inicial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VI. **Área de Reclutamiento y Selección:** Área de Reclutamiento y Selección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VII. **Área de Vinculación Educativa:** Área de Vinculación Educativa del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VIII. **Calificación:** Registro de la evaluación del aprendizaje que responde a los criterios establecidos en el plan de estudio correspondiente y refleja el desempeño académico del alumnado, está representada en números enteros del 0 “cero” a 10 “diez”, o bien, Aprobatoria “A” o No Aprobatoria “NA”;
- IX. **Causa de Fuerza Mayor:** Acontecimiento que, al producirse al margen de la voluntad del alumnado, con fuerza incontrastable, le libera de la responsabilidad del incumplimiento de alguna obligación. Dicho acontecimiento debe ser demostrable;
- X. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
- XI. **Consejo Académico:** Consejo Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XII. **Constancia:** Documento expedido por el Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, o bien por Instancia Externa, para acreditar que el alumnado concluyó un programa de estudio;
- XIII. **Coordinación Académica:** Coordinación Académica del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XIV. **Coordinación Integral de Salud Policial:** Coordinación Integral de Salud Policial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XV. **Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial:** Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- XVI. **Dirección:** Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XVII. **Docente:** Designación profesional con la que se hace referencia a aquellas personas que se dedican a la enseñanza de los planes y programas de estudio de formación inicial, formación continua y educación superior ejecutados en el Instituto;
- XVIII. **Evaluación:** Proceso que tiene por objeto determinar el aprendizaje adquirido por el alumnado a través del trabajo académico;
- XIX. **Evaluación Docente:** Proceso implementado al término de cualquier actividad de formación inicial o continua, impartida en el Instituto, que busca consolidar la labor de docencia e instrucción a través del reconocimiento de sus fortalezas y la identificación de espacios de construcción, con el fin de implementar mecanismos que coadyuven a mejorar el aprendizaje del alumnado;
- XX. **Evaluación extraordinaria:** Medio para evaluar el nivel de aprendizaje adquirido, respecto a los objetivos establecidos en un programa de estudio, cuando el alumnado no haya acreditado la evaluación ordinaria, de la formación inicial o continua, que se imparte a través del Instituto;
- XXI. **Evaluación Ordinaria:** Medio para evaluar el nivel de aprendizaje adquirido, respecto a los objetivos establecidos en los programas de estudio de la formación inicial o continua, que se imparten en el Instituto;
- XXII. **Falta Injustificada:** Ausencia del alumnado, en las actividades de formación inicial, continua, educación superior programada, siempre y cuando no se encuentre respaldada por causa de

fuerza mayor, o bien, a través de escrito suscrito por el alumnado, con visto bueno de su mando inmediato;

- XXIII. Formación Inicial:** Proceso académico para la integración del alumnado al Servicio Profesional de Carrera Policial para adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
- XXIV. Formación Continua:** Proceso mediante el cual se busca optimizar el desempeño profesional del personal policial, a través de la programación de actividades académicas, que permitan el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública y coadyuvar a que el desempeño de la función policial se encuentre apegado a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXV. Instituto:** Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXVI. Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXVII. Personal de Instrucción:** Persona que domina la ejecución de la metodología o función específica, capacitada en los programas de formación inicial o continua y educación superior ejecutados en el Instituto;
- XXVIII. Profesionalización:** Desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que favorece la promoción en el escalafón jerárquico de la Secretaría, con base en los principios de igualdad de oportunidades, transparencia, objetividad y mérito en el desempeño de la función policial, asegurando su permanencia, fomentando la pertenencia institucional y vocación al servicio;
- XXIX. Plan de Estudio:** Diseño curricular en el que se justifica la formación inicial y continua, así como los lineamientos psicopedagógicos (perfiles, objetivos, mapa curricular, programas de estudio, criterios aprobación de talleres, cursos, diplomados, etc.) que dan sustento a la formación del alumnado;
- XXX. Programa de Estudio:** Documento que orienta a las unidades temáticas o asignaturas para el logro de los aprendizajes esperados dentro de las mismas;
- XXXI. Programa de Tutorías:** Acciones para la supervisión académica de forma directa y personalizada, permitiendo al personal docente tener información pertinente respecto a la situación académica, psicopedagógica, socioeconómica y de salud del alumnado, para que de esta forma se brinde el apoyo necesario para dar seguimiento a las problemáticas que no pueden ser atendidas en el aula y que son un factor determinante en el rendimiento académico y desarrollo integral del alumnado;
- XXXII. Programa Rector de Profesionalización:** Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXXIII. Plan Anual de Capacitación:** Documento en el que se establecen las actividades académicas que se implementarán en el Instituto, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación del personal policial y de aquellos insumos institucionales que nos requieran fortalecer conocimientos del personal policial en activo;
- XXXIV. Reglamento:** Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro;
- XXXV. Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría;
- XXXVI. Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXXVII. Supervisión Operativa:** Supervisión Operativa del Instituto Policial de Estudios Superiores, y
- XXXVIII. Título profesional:** Documento con reconocimiento de validez oficial, expedido por el Instituto al alumnado egresado que cumple con los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO DE LA FORMACIÓN INICIAL, FORMACIÓN CONTINUA Y ESTUDIOS SUPERIORES

Capítulo I De Sus Propósitos

Artículo 4. La Formación Inicial tiene como propósito establecer una estrategia que permita dar respuesta a la demanda social de contar con profesionales que salvaguarden la integridad y los derechos de las personas con capacidad y conocimientos para preservar el orden y la paz pública, a través de la formación de futuros policías mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades que les permita responder de manera eficiente con su actuación.

Artículo 5. La Formación Continua tiene como propósito fortalecer la formación, actualización y especialización para el desarrollo profesional del personal policial de la Secretaría, de tal forma que éstos desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso con la ciudadanía, considerando aspectos de prevención, proximidad, combate al delito, derechos humanos, atención a víctimas, transparencia y perspectiva de género.

Artículo 6. Los Estudios Superiores que ofrece el Instituto tienen el propósito de formar técnicos y profesionistas que abonen al crecimiento social y de la Secretaría, capaces de coadyuvar a la solución de problemas sociales en materia de seguridad y de enfrentar los retos de los tiempos actuales, así mismo establecer los mecanismos para la formación de mandos en la Secretaría.

Artículo 7. La persona titular de la Dirección en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría podrá gestionar acciones de vinculación académica que fortalezcan la Formación Inicial, Formación Continua y los Estudios Superiores.

Capítulo II Del Ingreso

Artículo 8. Para incorporarse a las actividades académicas de Formación Inicial para cualquiera de sus perfiles, se atenderá a lo previsto por la Ley General, el Reglamento en el capítulo IV Del Proceso de Ingreso a la Secretaría, y la convocatoria autorizada por la Comisión.

Las personas aspirantes que den cumplimiento a lo antes establecido estarán en posibilidad de cursar la formación inicial, conforme a lo señalado en el Reglamento, en su Capítulo VIII De la Formación Inicial.

Artículo 9. El programa anual de Formación Continua, en correlación al plan individual de carrera policial y el diagnóstico de necesidades, determinarán las actividades académicas a las que accederá el personal policial, vigilando siempre que éste cumpla con los requisitos de permanencia y se encuentre en activo.

Para fines de lo anterior, se atenderá a lo previsto por el Reglamento en lo concerniente al plan individual de carrera policial y la Formación Continua.

Artículo 10. Para la admisión al programa técnico superior universitario, será necesario haber cursado la totalidad de horas y haber acreditado cada una de las unidades temáticas correspondientes al programa de Formación Inicial en el perfil de policial preventivo.

Artículo 11. Para ser parte del alumnado de educación superior del Instituto en el programa de técnico superior universitario en policía preventivo, se atenderá lo que determine la convocatoria de nuevo ingreso que para tal efecto expida la Comisión, con base en la Ley General y el Reglamento.

Artículo 12. Para formar parte del alumnado de educación superior del Instituto en los programas de licenciatura o posgrado, se atenderá a lo que determine la convocatoria que para tal efecto se expida y de la cual se hará difusión para la atención de todos los requisitos y plazos establecidos en la misma.

Artículo 13. El ingreso y el número de aspirantes a los programas de nivel superior dependerá de la capacidad, recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, en términos de lo dispuesto en el Reglamento.

Artículo 14. Los requisitos específicos de reinscripción en los programas de licenciatura o posgrado son los siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas en el ciclo escolar anterior cursado;
- II. Formalizar el registro en los términos que determine el Instituto;
- III. Mantener vigente los requisitos de ingreso publicado en la convocatoria expedida para el nuevo ingreso, y
- IV. Los demás requisitos que determine el Instituto.

Capítulo III Del Alumnado, Derechos y Obligaciones

Artículo 15. Son derechos del alumnado:

- I. Recibir credencial y uniformes oficiales que lo acrediten como parte del alumnado de Formación Inicial del Instituto;
- II. Recibir las constancias, reconocimientos, certificados y diplomas;
- III. Solicitar los documentos que acrediten su trayectoria académica en el Instituto, mediante un escrito de exposición de motivos dirigido a la Dirección;
- IV. Ser reconocido por su desempeño académico destacado;
- V. Las evaluaciones serán bajo el principio de imparcialidad y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto;
- VI. En caso de que existiera inconformidad con la calificación impuesta en las evaluaciones, puede solicitar el recurso de revisión a través de la Coordinación Académica, de acuerdo con lo establecido en el título noveno del presente Reglamento Académico;
- VII. Recibir los reglamentos, material didáctico, equipo, herramientas y cualquier otro material básico para el cumplimiento de las actividades académicas;
- VIII. Acceder a los programas de atención psicológica gratuita, servicio médico, servicio nutricional, asesorías y tutorías;
- IX. Para el caso de formación inicial, además de los referidos en la fracción anterior, tendrán acceso al servicio de comedor (desayuno) y apoyo de beca quincenal, y
- X. Las demás que establezca el Reglamento.

Artículo 16. Son obligaciones del alumnado:

- I. Cumplir con las reglas de disciplina establecidas en el Reglamento y en su caso, las determinadas por el Instituto;
- II. Cumplir las disposiciones generales para uso de las instalaciones del centro de formación, profesionalización y capacitación policial;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas las acciones, tareas y documentación que le requiera el Instituto para su registro, inscripción y cualquier proceso necesario en general;
- IV. Reconocer al personal docente y personas instructoras como la máxima autoridad en el aula o en las prácticas profesionales, acatando todas las indicaciones que deriven del desarrollo de las actividades académicas;

- V. Presentarse aseados, con el uniforme o ropa autorizada limpia y calzado lustrado. El alumnado de formación inicial, para el caso del personal masculino, deberá presentarse completamente afeitados en barba, patilla, bigote y con el cabello a ras de cabeza, sin accesorios, perforaciones, piercings ni expansiones en las orejas ni en ninguna otra parte del cuerpo; para el personal femenino, cabello completamente recogido, sin flequillo, sin tintes en colores fantasía ni decoloraciones, sin maquillaje, con uñas cortas y sin esmalte o decoración alguna, sin accesorios, perforaciones, piercings ni expansiones en las orejas ni en ninguna otra parte del cuerpo. Además, el alumnado deberá portar en todo momento una libreta de notas y pluma de tinta color azul marino;
- VI. Asistir con puntualidad a todas las actividades académicas que el plan educativo establezca;
- VII. Dar aviso de manera inmediata a la Dirección, sobre las causas justificadas que le impidan asistir a clases o actividades;
- VIII. Cumplir con los criterios de aprobación de cada una de las asignaturas;
- IX. Abstenerse de abandonar las clases o actividades sin motivo justificado o la autorización correspondiente;
- X. Queda estrictamente prohibido salir de las áreas del Instituto o deambular por otras áreas de la Secretaría durante el horario de actividades;
- XI. En caso de enfermedad, dar aviso oportunamente y presentar el comprobante de consulta médica o de incapacidad ante la Dirección, a más tardar durante las 48 horas siguientes a su expedición;
- XII. Abstenerse de copiar, permitir copiar, preguntar, compartir o transcribir, a partir de cualquier medio, información necesaria para responder una evaluación;
- XIII. Presentar el equipo que tenga bajo su resguardo, en caso de alumnado de Formación Inicial, cuando le sea solicitado y en cualquier revisión;
- XIV. Evitar causar daño, deterioro o alteración por cualquier medio, al equipo y material de trabajo utilizada para la capacitación, así como cualquier área de la Secretaría;
- XV. Abstenerse de realizar conductas que puedan dañar la imagen de la Secretaría portando el uniforme y accesorios entregados durante la formación inicial, o bien haciéndose pasar como alumno de este Instituto;
- XVI. Abstenerse de usar dispositivos electrónicos, como celular, dentro de las aulas y en actividades académicas;
- XVII. Abstenerse de publicar, etiquetar o comentar en redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes que muestren personal docente, personas instructoras o cualquier otro personal adscrito a la Secretaría, herramientas, equipos, insignias, logotipos, áreas de enseñanza o áreas estratégicas de seguridad, que no sean consideradas actividades de difusión de la Secretaría;
- XVIII. Abstenerse de realizar actos que contravengan el respeto a los derechos humanos, perspectiva de género o cualquier acto u omisión discriminatorio;
- XIX. Respetar a todas las autoridades, personal docente, personal de instrucción, compañeras, compañeros y personal del servicio público de la Secretaría, dentro y fuera de las instalaciones de esta;
- XX. Realizar la evaluación docente al término de la actividad académica, y
- XXI. Las demás que establezca el Reglamento.

Capítulo IV

Programa Anual de Formación Inicial

Artículo 17. Los contenidos de la Formación Inicial serán con base en el Programa Rector de Profesionalización y los lineamientos para la Formación Inicial Única del Estado de Querétaro, en los cuales se deberán establecer los siguientes aspectos:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que correspondan al nivel formación inicial;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas y unidades de temáticas que el alumnado deba acreditar para cumplir los propósitos de la formación inicial;

- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas y unidades de temáticas;
- IV. Los criterios, procedimientos de evaluación y así como la acreditación para verificar que el alumnado cumple los propósitos del nivel de formación, y
- V. Los propósitos específicos de aprendizaje dentro de un plan de estudios. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 18. La ejecución del Programa Anual de Formación Inicial estará sujeta a los procesos de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso del Instituto.

Artículo 19. El personal docente y quienes instruyen deberán desarrollar el manual correspondiente, conforme al formato que proporcione el área de Formación Inicial.

Capítulo V Programa Anual de Formación Continua

Artículo 20. Los contenidos de Formación Continua serán definidos conforme a las necesidades detectadas en la anualidad inmediata anterior; y deberá contar con los siguientes criterios:

- I. Introducción;
- II. Antecedentes;
- III. Proyección de la capacitación;
- IV. Esferas de impacto, y
- V. Indicadores de cumplimiento

Artículo 21. El personal docente y de instrucción disciplinaria deberán desarrollar el programa y manual correspondiente del curso, conforme al formato que proporcione el Área de Formación Continua y Educación Superior. Así mismo deberá realizar las actualizaciones que el área antes dicha le requiera.

Capítulo VI De los Estudios Superiores

Artículo 22. Los estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura constituyen el primer nivel de la educación superior que ofrece el Instituto. Para cursarlos es necesario contar con el certificado correspondiente al nivel bachillerato, cumplir con lo establecido en el Reglamento Académico y con la convocatoria que se emita para dicho fin. Estos estudios tienen como finalidad proporcionar al alumnado conocimientos, habilidades y métodos de trabajo, así como el desarrollo de actitudes y aptitudes relativas al ejercicio de una profesión.

Artículo 23. Los objetivos generales de la formación superior que ofrece el Instituto son:

- I. Formar profesionistas desde una perspectiva integral y actualizada, con el fin de que adquieran una visión crítica, sólida, disciplinaria e interdisciplinaria en los diversos campos relacionados a la seguridad pública;
- II. Formar profesionistas competentes tanto académica como laboralmente, de tal manera que puedan atender los requerimientos sociales;
- III. Preparar al alumnado para participar en la solución de problemas vinculados a campos del conocimiento relacionados con la seguridad pública;
- IV. Promover la formación científica, humanística y ética para el desarrollo profesional, que permita colaborar de manera activa en la solución de problemas sociales;
- V. Ofrecer diversas opciones de formación que coadyuven en el desarrollo de la carrera policial, y
- VI. Coadyuvar en el desarrollo de competencias inherentes a la función de mando policial.

TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL INSTITUTO

Capítulo I De Docencia e Instrucción, Derechos y Obligaciones

Artículo 24. Para ser personal docente y de instrucción del Instituto, se atenderá a los lineamientos establecidos en los programas y planes de estudios correspondientes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para ser personal de docencia e instrucción del Instituto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia mínima de tres años en la materia;
- II. Ser de notoria buena conducta, no contar con sentencia ejecutoria por delito doloso, no contar con proceso penal en trámite, suspensión condicional del proceso, o suspensión a prueba del procedimiento penal;
- III. Cumplir con los requisitos solicitados por la Dirección de Administración de la Secretaría, para la contratación;
- IV. Acreditar los conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones;
- V. Acreditar que cuenta con habilidades docentes, y
- VI. Las demás que determine el Instituto.

Artículo 25. El personal docente que preste funciones académicas en el Instituto tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir trato con absoluto respeto por las autoridades, el personal administrativo y por el alumnado del Instituto;
- II. Contar con instalaciones e instrumentos de enseñanza que incluye: computadora, proyector y bocina, y
- III. Recibir los formatos necesarios por parte del área rectora para poder impartir su actividad académica correspondiente.

Artículo 26. El personal docente que preste funciones académicas en el Instituto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- I. Entregar en tiempo y forma la información que le haya sido requerida por el área rectora para poder impartir sus actividades académicas;
- II. Mantener constante comunicación con el área rectora sobre cualquier incidencia o eventualidad que suceda durante la ejecución de sus actividades académicas;
- III. Desempeñar sus actividades académicas bajo los principios de disciplina, lealtad y honestidad, con estricto apego a la normatividad de la Institución, así como al plan y programa de estudio;
- IV. Iniciar puntualmente sus clases;
- V. Cumplir con el contenido temático de los programas y planes de estudios correspondientes;
- VI. Brindar asesoría académica al alumnado conforme el área correspondiente lo solicite;
- VII. Notificar oportunamente a la jefatura del área correspondiente cuando se tenga que ausentar de sus actividades académicas, a fin de estar en posibilidad de reprogramar la fecha para la sesión extraordinaria;
- VIII. Registrar en el formato correspondiente el total de las faltas acumuladas del alumnado y remitir en tiempo a la jefatura del área rectora;
- IX. Cumplir puntualmente el programa y plan de estudios asignado;
- X. Desarrollar el manual en el formato que le sea asignado por el área rectora;

- XI. Realizar las acciones correspondientes para atender las recomendaciones emitidas en el proceso de retroalimentación de la evaluación docente;
- XII. Brindar servicio de tutoría al alumnado, cuando el área rectora así lo determine;
- XIII. Abstenerse de efectuar actividades de proselitismo tanto político como religioso dentro de las instalaciones de la Secretaría;
- XIV. Actuar en apego a los principios instituciones y en respeto a la función policial;
- XV. Mantener el orden y disciplina dentro del aula de clases, y
- XVI. Dar vista a la Coordinación Académica, en caso de tener conocimiento de un acto deshonesto realizado por el alumnado.

Capítulo II De Instrucción Policial

Artículo 27. Para ser Personal de Instrucción, se atenderá a los lineamientos establecidos en los programas y planes de estudios correspondientes.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para ser personal de instrucción policial del Instituto, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser policía en activo;
- II. Contar con experiencia mínima de tres años en la materia;
- III. Ser de notoria buena conducta, no contar con sentencia ejecutoria por delito doloso, no contar con proceso penal en trámite, suspensión condicional del proceso, o suspensión a prueba del procedimiento penal;
- IV. Preferentemente contar al menos con grado de Policía Tercero y con estudios mínimos de Técnico Superior Universitario o Licenciatura en carreras afines a la función policial;
- V. Preferentemente contar con certificación, al menos en una competencia básica de la función policial o taller en materia del sistema de justicia penal;
- VI. Acreditar mediante la documentación idónea los conocimientos, capacidades, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar sus funciones;
- VII. Contar con expediente institucional sin nota desfavorable;
- VIII. Contar con Certificado Único Policial vigente, y
- IX. Las demás que determine el Instituto.

Artículo 28. Son atribuciones del Personal de Instrucción:

- I. Diseñar e implementar las capacitaciones en materia de Formación Inicial y Formación Continua que se le instruyan, para el cumplimiento de los Programas Anuales correspondientes y para implementar el cumplimiento de las reglas disciplinarias;
- II. Informar las incidencias de falta en el orden y disciplina del personal de Formación Inicial y Formación continua;
- III. Coadyuvar con la revisión de programas, manuales, presentaciones, herramientas didácticas y de evaluación, de las capacitaciones que le instruya la Coordinación Académica;
- IV. Apoyar en la planeación, coordinación, ejecución de actividades, procesos de capacitación y evaluación de la Coordinación Académica;
- V. Supervisión de adecuado uso de instalaciones para los procesos de capacitación;
- VI. Elaborar reportes e informes de capacitación de acuerdo con las especificaciones que en su momento se le requiera por parte de la Coordinación Académica;
- VII. Coordinar el apoyo de planeación y ejecución de evaluaciones a los aspirantes a nuevo ingreso;
- VIII. Contribuir a realizar el diagnóstico de necesidades para la propuesta de los Programas de Formación Inicial y Formación Continua;
- IX. Impartir asignaturas del programa de capacitación de Formación Inicial y Formación Continua;
- X. Coadyuvar en la ejecución de los trámites administrativos en gestión para el desarrollo de las

- actividades inherentes a la Formación Inicial, Formación Continua, Educación Superior y Vinculación Educativa, de acuerdo con lo que instruya la Coordinación Académica, y
- XI.** Reportar a la Coordinación Académica los desperfectos de los inmuebles de este Instituto, así como solicitar el mantenimiento de estos, para conservarlos en óptimas condiciones.

Capítulo III De Supervisión Operativa

Artículo 29. La Supervisión Operativa por sí o a través del personal que designe tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Vigilar y mantener el orden y la disciplina del Personal de Instrucción, los instructores comisionados al Instituto y del alumnado, a través del cumplimiento del Reglamento Académico y la normatividad aplicable;
- II.** Conducirse en apego a los principios institucionales;
- III.** Generar acciones tendientes al cuidado de la integridad del alumnado;
- IV.** Notificar a la Dirección de manera inmediata cualquier incidencia;
- V.** Hacer cumplir sus atribuciones y nivel de mando como instructores a cargo, y
- VI.** Implementar acciones y supervisar el desempeño del alumnado para el adecuado desarrollo del proceso de capacitación, en caso de ser omiso podrá ser acreedor de las sanciones o amonestaciones correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Capítulo I De las Evaluaciones

Artículo 30. Las evaluaciones en el Instituto deberán ser el instrumento para alcanzar los siguientes objetivos:

- I.** Determinar los resultados de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como certificar de manera institucional, con base en ellos, la formación del alumnado;
- II.** Conocer los resultados sobre el aprendizaje adquirido por el alumnado en correlación con lo propuesto en los objetivos del programa o plan de estudios respectivo, y
- III.** Disponer de elementos objetivos e imparciales para que el personal docente o instructores evalúen la eficiencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por medio del cumplimiento de los objetivos descritos en el programa o plan de estudios.

Artículo 31. El personal docente y de instrucción, evaluarán al alumnado de acuerdo con los requerimientos establecidos en cada programa o plan de estudios.

Artículo 32. El personal docente y de instrucción determinará los instrumentos y mecanismos de evaluación, de los cuales deberá existir evidencia documental, misma que deberá ser entregada al Área correspondiente, para integración del expediente académico del alumnado.

Artículo 33. El personal docente y de instrucción deberá hacer del conocimiento del alumnado la calificación obtenida en cada evaluación aplicada, conforme a la fecha prevista en el programa o plan de estudios que corresponda.

Artículo 34. El personal docente y de instrucción tendrá bajo su responsabilidad la entrega al Área correspondiente, del acta de calificaciones debidamente firmada, conforme a la fecha prevista en la respectiva programación, así como la lista de asistencia debidamente requisitada.

Sección Primera Evaluaciones de Formación Inicial

Artículo 35. En el Instituto, las evaluaciones serán:

- I. Ordinaria, y
- II. Extraordinaria.

Artículo 36. Los alumnos que cursen el nivel medio superior en cualquiera de sus dos modalidades deberán acreditar y obtener su certificado de estudios, en caso de no obtener un resultado aprobatorio no podrán recibir nombramiento como policía en términos del artículo 57 del Reglamento, y, en consecuencia, causarán baja definitiva de la formación.

Apartado A De las Evaluaciones Ordinarias

Artículo 37. Será considerada evaluación ordinaria, aquella evaluación que se aplique dentro del programa de formación inicial para los diferentes perfiles.

Artículo 38. Para que el alumnado pueda ejercer el derecho a evaluación ordinaria, deberá estar cursando la formación inicial, en cualquiera de sus perfiles, y cumplir con el criterio de un mínimo de asistencia del 80%.

Artículo 39. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho), en caso de calificaciones fraccionarias, se seguirán los siguientes criterios:

- I. En calificación aprobatoria, si la fracción es igual o menor a 0.49 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor a 0.50 se pasará al entero inmediato superior, y
- II. En calificación no aprobatoria, las fracciones no se llevarán al entero superior en ningún caso.

Apartado B De las Evaluaciones Extraordinarias

Artículo 40. Será evaluación extraordinaria la que se aplique de manera supletoria y procede cuando el alumnado no acredite cualquier unidad temática del programa de formación inicial, la evaluación se aplicará en las fechas establecidas en el Calendario Escolar.

Artículo 41. Para que el alumnado ejerza el derecho a evaluación extraordinaria, deberá cumplir, sin excepción, con el criterio de asistencia especificado en la asignatura correspondiente y no contar con notas desfavorables de indisciplina o actos de deshonestidad en su expediente. La acreditación se comprobará con los registros de asistencia del alumnado y en los sistemas informáticos del Instituto.

Artículo 42. Sólo podrá presentar evaluación extraordinaria el alumnado que no haya aprobado la asignatura de forma ordinaria.

Artículo 43. El alumnado, durante el programa de formación inicial del perfil que corresponda, podrá presentar, como máximo, 2 (dos) evaluaciones extraordinarias, de distintas asignaturas, siempre que su promedio general al momento no sea inferior a 8 (ocho) y no cuente con más de 2 (dos) asignaturas reprobadas.

La calificación mínima aprobatoria que un alumno podrá obtener en una evaluación extraordinaria será de 7 (siete).

La evaluación extraordinaria para nivel superior será aplicada preferentemente por el personal docente o persona instructora que impartió la asignatura. En casos de excepción, el Área de Formación Inicial o el área de Formación Continua y Educación Superior, asignará a uno distinto, en acuerdo con la Coordinación Académica, y se efectuará en las fechas establecidas, dentro de las instalaciones del Instituto y en los horarios que para tal efecto se publiquen en los medios institucionales.

Artículo 44. En el caso del nivel medio superior, en la modalidad de examen único, el alumnado tendrá derecho a dos reexaminaciones por área, cada reexaminación tendrá costo, el cual se dará a conocer al momento que se tramite la solicitud, y este deberá ser cubierto por el alumnado.

Artículo 45. Las evaluaciones extraordinarias para nivel medio superior en su modalidad semiescolarizada serán establecidas por el Instituto, determinando fecha, hora y lugar de aplicación.

Sección Segunda Evaluaciones Formación Continua

Artículo 46. Las evaluaciones de formación continua serán:

- I. Evaluación diagnóstica;
- II. Evaluación final, y
- III. Evaluación extraordinaria.

Artículo 47. La evaluación diagnóstica para formación continua se presentará al inicio de cada curso, con el fin de medir el nivel de conocimiento del alumnado sobre el tema, previo a la capacitación.

Artículo 48. La evaluación final para formación continua se presentará al término de cada curso, con el fin de medir el nivel de conocimiento del alumnado adquirido posterior al proceso de la capacitación.

Artículo 49. La evaluación extraordinaria se aplicará de manera supletoria y procede cuando el alumnado no acredite la evaluación final de cualquier curso del plan de formación continua. La evaluación se aplicará en las fechas que determine el Área de Formación Continua y Educación Superior.

Artículo 50. Para que el alumnado pueda considerar acreditada una materia deberá de considerarse una calificación mínima de 7 (siete). Las calificaciones con valor numérico de 0 (cero) a 6 (seis) serán insuficientes para acreditar el curso y, por tanto, se considerará como calificación no aprobatoria.

Artículo 51. Para el personal policial que no apruebe la evaluación extraordinaria, se notificará a la unidad administrativa competente para que se determine su situación conforme a los requisitos de permanencia del Reglamento.

Sección Tercera Evaluaciones de Estudios Superiores

Artículo 52. Las evaluaciones y exámenes correspondientes a los Estudios de Nivel Superior tienen por objeto que el docente, de manera objetiva e imparcial, disponga de los elementos suficientes, para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, de tal forma que el alumnado conozca el grado de habilidad que ha adquirido, para que mediante las calificaciones obtenidas se pueda mostrar de forma cuantitativa su aprovechamiento.

El aprovechamiento en el Instituto se apreciará mediante los siguientes tipos de evaluaciones:

- I. Evaluaciones Ordinarias:

- a) Para el caso del Técnico Superior Universitario las evaluaciones se llevan a cabo por unidad temática y se realizarán al término de estas;
- b) Para la evaluación en el caso de los planes de estudio de Licenciatura, las evaluaciones considerarán un examen teórico o práctico, trabajos en clase y participaciones en clase, siempre y cuando el alumnado cubra un mínimo del 90% de las asistencias en cada una de las asignaturas que se encuentra cursando, y
- c) Para el caso de los estudios de posgrado, las evaluaciones consideraran un proyecto final y las participaciones en clase, siempre y cuando el alumnado cubra cuando menos el 90% de las asistencias en cada una de las asignaturas que se encuentra cursando.

II. Evaluaciones Extraordinarias:

- a) Para todos los programas de estudios superiores las evaluaciones extraordinarias se realizarán al alumnado que no alcance calificación aprobatoria en sus evaluaciones ordinarias. Para lo cual deberán solicitar el examen único extraordinario de cada asignatura, dentro de las fechas establecidas por la Coordinación Académica. En caso de no acreditar dicha evaluación se procederá a su baja inmediata del programa educativo en el que se encuentre inscrito, y
- b) El alumnado tendrá oportunidad de presentar hasta 3 exámenes extraordinarios en distintas materias por cada cuatrimestre, encaso de exceder este número se procederá a su baja inmediata del programa educativo en el que se encuentre inscrito.

Artículo 53. Para que el alumnado pueda considerar acreditada una materia deberá de considerarse una calificación mínima de 7 (siete).

Artículo 54. En caso de calificaciones fraccionarias, se seguirán los siguientes criterios:

- I. En calificación aprobatoria, si la fracción es igual o menor a 0.49 se pasará al entero inmediato inferior, si es igual o mayor a 0.50 se pasará al entero inmediato superior, y
- II. En calificación no aprobatoria, las fracciones no se llevarán al entero superior en ningún caso.

Sección Cuarta Consideraciones Generales

Artículo 55. El alumnado tendrá derecho a cualquier tipo de evaluación de las previstas en los artículos de la sección anterior, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por el Instituto y que se encuentren inscritos o para efectos de exámenes de extraordinarios, quienes estuvieron inscritos en el programa a evaluar.

Artículo 56. Los exámenes de conocimientos y habilidades exclusivamente versarán sobre programas y por ningún motivo considerarán temas no especificados en los contenidos de asignatura aprobados en el plan de estudios respectivo.

Artículo 57. Los exámenes a que se refiere el Reglamento Académico podrán ser orales, escritos o mixtos, cuya modalidad deberán conocer el alumnado desde el inicio del curso, para lo cual el personal docente y de instrucción deberá asentarlos en el programa de trabajo a impartir, así como la entrega de las evidencias al área correspondiente.

Artículo 58. El alumnado que de manera injustificada no presente un examen en tiempo y forma previamente establecido, perderá el derecho a presentarlo.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentales, el alumnado que no haya podido presentar un examen ordinario o extraordinario, tendrá derecho a sustentarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la autorización expedida por el área correspondiente.

Artículo 59. Tratándose de los exámenes ordinarios y extraordinarios, el personal docente y de instrucción notificará al alumnado los resultados obtenidos en la evaluación de sus unidades temáticas en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación del curso.

Artículo 60. Es obligación del personal docente y de instrucción remitir al área correspondiente, los exámenes ordinarios y extraordinarios escritos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de concluido el examen.

Artículo 61. El personal docente deberá anotar en las listas correspondientes las siguientes siglas, de acuerdo con los supuestos que a continuación se establecen:

- I. **NP:** No se presentó: cuando el alumnado no haya estado presente en examen ordinario parcial o final justificando su inasistencia por causa de fuerza mayor;
- II. **SD:** Sin derecho a examen: cuando el alumnado incumpla con el porcentaje mínimo de asistencia a las clases programadas o resulte responsable de un acto deshonesto;
- III. **EN.** Examen nulo: cuando el alumnado sea sorprendido en un acto deshonesto durante el examen y, en consecuencia, no sea posible establecer la evaluación de su desempeño, y
- IV. **EXT.** Examen Extraordinario: cuando la calificación se derive de una evaluación extraordinaria.

TÍTULO QUINTO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I Servicio Social

Artículo 62. El servicio social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecute el alumnado, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 63. El servicio social tendrá los siguientes fines:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y sociales que, a través de convenios, compartan con el Instituto los propósitos de servicio a la comunidad;
- II. Formar parte integral del plan y programa de estudio, y
- III. Lograr que el alumnado consolide una responsabilidad de servicio hacia la ciudadanía, mediante el conocimiento de sus problemas y participando en la solución de estos.

Artículo 64. Sólo podrá iniciar la prestación del servicio social, el alumnado que cumpla con los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 65. La prestación del servicio social es requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 66. El alumnado deberá prestar cuatro horas diarias acumulando 480 horas de servicio social en un plazo no menor de seis meses y no mayor un año.

Artículo 67. El servicio social podrá prestarse en alguna de las siguientes modalidades:

- I. Servicio social comunitario, que es aquel que realiza el alumnado a favor de grupos vulnerables;
- II. Servicio social institucional, y que se refiere al que realiza el alumnado directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Servicio social bajo objetivos específicos, es aquel en el que el alumnado atiende directamente actividades de proyectos concretos en un tiempo determinado, y
- IV. Servicio social cultural y deportivo, se refiere al que lleva a cabo el alumnado participando en grupos artísticos, equipos deportivos o cualquier actividad representativa de la Institución.

Artículo 68. El alumnado prestador de servicio social tendrá los siguientes derechos:

- I. Obtener información del Área de Vinculación Educativa respecto a los programas de servicio social, así como la asesoría adecuada para el desempeño del servicio social;
- II. Recibir un trato respetuoso por parte de los responsables del programa de servicio social, y
- III. Recibir constancia de liberación de servicio social expedida por el Área de Vinculación Educativa con aprobación de la Dirección, siempre y cuando, se cumplan los requisitos correspondientes.

Artículo 69. El alumnado prestador de servicio social tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de inducción requeridas en el programa de servicio social en el que se encuentre inscrito;
- II. Asistir a las sesiones de trabajo determinadas por el titular del programa de servicio social al que se encuentre inscrito;
- III. Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en las actividades inherentes al servicio social;
- IV. Notificar por escrito al Área de Vinculación Educativa, las causas que le impidan cumplir con la prestación del servicio social, sin que esto le exima de la obligación por cumplir con las horas requeridas en el plazo máximo establecido.
- V. Realizar el servicio social únicamente en las modalidades establecidas en el presente Reglamento Académico;
- VI. Entregar al Área de Vinculación Educativa, reporte bimestral de las actividades desarrolladas en el programa de servicio social, y
- VII. Elaborar y entregar mediante escrito libre dirigido al Área de Vinculación, Educativa, el informe final de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados durante el servicio social, en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de la conclusión de su servicio.

Capítulo II De las Prácticas Profesionales

Artículo 70. Son prácticas profesionales al conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo integral del alumnado de formación inicial que cursa el nivel de estudios de nivel superior, a través del ejercicio de contraste entre el conocimiento teórico y la experiencia práctica que la realidad profesional proporciona. Estas prácticas están establecidas dentro del Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, y todo el alumnado está obligado a cursarlas y acreditarlas, por formar parte de las asignaturas para la obtención del título.

Para fines de lo anterior, la persona titular del Instituto emitirá oficio a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría, señalando que el alumnado será incorporado a prácticas profesionales, en virtud de que las mismas habrán de realizarse en áreas que la Dirección de Guardia Municipal determine y de manera coordinada con el Instituto, para seguimiento y evaluación de estas, remitiendo al final de cada una de ellas listados de calificaciones al Instituto.

Artículo 71. La duración de las prácticas profesionales estará determinada en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 72. El alumnado que obtenga la calificación de No Aprobado en prácticas profesionales no acreditará el plan de estudios vigente, y por tal motivo no podrá obtener el certificado y título correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LOS CERTIFICADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Capítulo I De los Certificados de Estudios de Nivel Superior

Artículo 73. El Instituto expedirá el certificado correspondiente al alumnado que haya concluido de forma aprobatoria la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios vigente, así como cumplir con los requisitos de egreso y que no se tenga adeudo alguno con la Secretaría.

Artículo 74. En caso de que el alumnado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, el Instituto le entregará el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 75. El certificado de estudios que se expida deberá contar con las especificaciones requeridas por la Instancia Educativa competente.

Capítulo II De la Titulación de Estudios de Nivel Superior

Artículo 76. El alumnado perteneciente al plan de estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal obtendrá de forma automática el título, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventivo Municipal, con un promedio general igual o superior a 8 (ocho);
- II. Haber aprobado las prácticas profesionales, sin notas desfavorables que se determinen como graves;
- III. Haber realizado su servicio social y contar con constancia de liberación;
- IV. Acreditar que no tiene ningún tipo de adeudo con el Instituto, respecto al material educativo;
- V. Contar con los documentos de liberación que acrediten tales requisitos, y
- VI. El alumnado deberá donar al Instituto un libro con el fin de nutrir el acervo bibliográfico, por lo cual, podrá solicitar un listado de bibliografía sugerida al Área de Vinculación Educativa.

Artículo 77. El alumnado perteneciente al plan de estudios de Licenciatura, para la obtención del título profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar que no tiene ningún tipo de adeudo con el Instituto, respecto al material educativo;
- II. Contar con los documentos de liberación que acrediten tales requisitos, y
- III. El alumnado deberá donar al Instituto un libro con el fin de nutrir el acervo bibliográfico, por lo cual, podrá solicitar un listado de bibliografía sugerida al Área de Vinculación Educativa.

Artículo 78. Para obtener el título profesional en Licenciatura, el alumnado contará con dos formas de titulación:

- I. **Por promedio:** entendido como la obtención de un promedio general de aprovechamiento igual

- o superior a 9 (nueve), y
- II. Por proyecto de intervención:** que comprende la integración documental teórico y práctico de los conocimientos adquiridos, en beneficio de la ciudadanía, a través de las áreas que integran esta Secretaría, produciendo una mejora, cambio, innovación, bajo una metodología que permita su comprobación.

Artículo 79. En caso de que el alumnado cumpla con los requisitos para el Plan de Estudios que corresponda, el Área de Formación Continua y Educación Superior emitirá el título, mismo que será entregado al alumnado para que realice las gestiones necesarias para el registro ante las Instancias Educativas competentes.

Capítulo III De los Diplomas

Artículo 80. El alumnado que haya concluido satisfactoriamente los diplomados de especialización y especialidades ofertadas por el Instituto, se hace acreedor del diploma que constate la acreditación.

Capítulo IV De la Mención Honorífica

Artículo 81. El alumnado egresado de los planes de estudios vigentes que haya demostrado una excelente trayectoria académica, con un promedio general de aprovechamiento de 10 (diez), y haya desarrollado un proyecto de intervención para beneficio de la ciudadanía, será reconocido a través de un diploma de mención honorífica expedido por el Instituto.

Artículo 82. Los requisitos para obtener la mención honorífica son los siguientes:

- I. No contar con ningún antecedente de sanción durante su formación, en los términos previstos en el Reglamento y en el Reglamento Académico, y
- II. Ser aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 83. El procedimiento para el otorgamiento de la mención honorífica será el siguiente:

- I. El Área de Vinculación Educativa recabará la información y documentación que compruebe que la persona egresada es candidata de mención honorífica, al cumplir con todos los requisitos que se indican en el artículo anterior, y
- II. El Área de Vinculación Educativa presentará la candidatura ante el Consejo Académico para determinar si procede el otorgamiento de la mención honorífica, mediante la revisión del expediente del alumnado durante su formación académica.

La Dirección hará la entrega del diploma de mención honorífica una vez recabadas las firmas autorizadas.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONSTANCIAS

Capítulo Único De la Emisión de Constancias

Artículo 84. Para el caso del alumnado de formación inicial y continua, se hará entrega de una Constancia de Acreditación, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar el porcentaje de asistencia establecido en el programa, y
- II. Aprobar los exámenes aplicados conforme a los criterios de acreditación del programa de

formación.

Artículo 85. La Constancia de Acreditación deberá contener, cuando menos los siguientes datos:

- I. Instancia emisora;
- II. Lugar y fecha;
- III. Nombre del alumno o la alumna;
- IV. Clave Única de Identificación Policial;
- V. Nombre del Programa;
- VI. Calificación;
- VII. Número de horas o clase;
- VIII. Número de Créditos, y
- IX. Firma del personal docente o de Instrucción y de la persona titular de la Dirección.

Artículo 86. La constancia será entregada al personal policial a través del área correspondiente, la cual previo registro de la participación del personal policial en los sistemas informáticos del Instituto integrará a su expediente académico.

TÍTULO OCTAVO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Capítulo único De Su Estructura y Atribuciones

Artículo 87. El Consejo Académico es el órgano de carácter consultivo del Instituto que se integra por una persona que funja como:

- I. **Presidente:** La persona titular de la Secretaría, que tiene voz y voto.
- II. **Secretaria General:** La persona titular de la Dirección del Instituto, que tiene voz y voto;
- III. **Secretaria Técnica:** La persona titular de la Coordinación Académica, que tiene voz, pero no voto;
- IV. **Consejeras ex officio:** Las personas titulares de las Jefaturas de Área de Formación Inicial, Formación Continua y Educación Superior, y Vinculación Educativa, que tienen voz y voto;
- V. **Representante de la plantilla docente y de instrucción:** La persona titular de la Supervisión Operativa, que tiene voz, pero no voto, y
- VI. **Representantes del alumnado:** La persona del promedio más alto, que esté cursando el Plan de Estudios de Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva Municipal, y la persona del promedio más alto que esté cursando el Plan de Estudios de Licenciatura; que tienen voz, pero no voto.

Únicamente puede suplirse la figura de quien Presida, considerándose, en su lugar, a la persona titular de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría.

Artículo 88. El Consejo Académico sesionará, de manera ordinaria, cada seis meses, debiéndose convocar a las mismas, en un período no menor a 5 días hábiles; y, de manera extraordinaria, las que sean necesarias, convocándose en un plazo no menor a 2 días hábiles.

Artículo 89. El Consejo Académico contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los Planes y Programas de Estudio de tipo Superior;
- II. Resolver sobre la actualización que corresponda de los Planes y Programas de Estudio de Tipo Superior;
- III. Solucionar recursos de revisión que interponga el alumnado, conforme a lo dispuesto en el

- Reglamento Académico;
- IV. Validar que el alumnado cumpla con los requisitos establecidos para el tipo de titulación, según sea el caso;
 - V. Verificar y autorizar que el alumnado sea acreedor a la mención honorífica, como se establece en el presente Reglamento Académico, y
 - VI. Determinar lo no previsto en los procesos académicos del Instituto.

Artículo 90. Las resoluciones tomadas por el Consejo Académico tendrán naturaleza ejecutoria, serán inapelables y surtirán efectos inmediatos.

TÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS

Capítulo Único Del Recurso de Revisión

Artículo 91. El recurso de revisión tiene como objeto la modificación o revocación de la calificación del alumnado, en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 92. Solo son susceptibles de impugnación por el alumnado, mediante el recurso de revisión, de modo individual y por derecho propio, de las evaluaciones escritas ordinarias y extraordinarias. En el caso de las evaluaciones orales no procede ningún recurso.

De conformidad a lo estipulado en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, así como en las series documentales y tipología de la documentación contenida en el Catálogo de Disposición Documental del Municipio de Querétaro, se considera que los exámenes generados mediante los diversos procesos de capacitación y profesionalización, corresponden a documentos de comprobación administrativa inmediata; por lo cual, en caso de no presentarse un recurso de revisión acorde a los plazos establecidos, dicha documental se dará de baja definitiva, una vez que cumpla con la vigencia a que haya lugar.

Artículo 93. El recurso de revisión procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando el alumnado considere que la evaluación no se realizó de forma correcta;
- II. Cuando se estime que los temas del examen no son contenidos de la asignatura, y
- III. Cuando exista violaciones a las formalidades que deban observarse en el examen.

Artículo 94. El recurso de revisión deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la entrega o publicación de calificaciones. Se realizará por escrito que cuente con documentación y argumentos probatorios que demuestren un error en la calificación obtenida en las evaluaciones generadas en los programas de estudio correspondientes, el cual deberá ser dirigido al personal de docencia o instrucción responsable de la unidad temática, asignatura o curso, a través de la Coordinación Académica.

El personal de docencia o instrucción conocerá e integrará el expediente, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha que le sea notificado.

El personal docente o de instrucción, deberá presentar el expediente al Consejo Académico, a través de la Coordinación Académica, para la resolución correspondiente.

Artículo 95. La persona titular de la Coordinación Académica en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo Académico generará un expediente debiendo atender las siguientes condiciones:

- I. Verificar que se cumplan los requisitos de competencia y procedencia establecidos en este

- Título;
- II. Una vez recibidos los informes para conformar y estudiar el expediente, la Secretaria Técnica deberá presentar el caso al Consejo Académico, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles para dar trámite y emitir la resolución respectiva;
 - III. La resolución será notificada al alumnado y personal docente y de instrucción de forma personal y por escrito, al siguiente día hábil de su emisión;
 - IV. La resolución emitida por el Consejo Académico es inapelable.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Capítulo I Del Programa Institucional de Asesorías

Artículo 96. El Programa Institucional de Asesorías es el mecanismo por el que el Instituto ofrecerá orientación al alumnado de Formación Inicial y Educación Superior, para resolver dudas respecto de temáticas específicas en cada asignatura o unidad temática, con el propósito de favorecer la comprensión de los temas abordados en clase.

Artículo 97. Al inicio del programa de formación inicial o de un plan de estudios superiores se informará al alumnado sobre el procedimiento para acceder al Programa Institucional de Asesorías.

Artículo 98. De manera enunciativa, más no limitativa, el Programa Institucional de Asesorías contemplará las siguientes actividades:

- I. Indicar estrategias para mejorar técnicas de estudio que coadyuven a que el alumnado identifique su estilo de aprendizaje y resuelva dudas respecto a los contenidos temáticos de la asignatura;
- II. Proporcionar información sobre estrategias de apoyo académico adicionales a los que pueda acceder, y
- III. Reforzar cualidades y hábitos de estudio.

Artículo 99. La Coordinación Académica a través del Área de Vinculación Educativa, será la encargada de regular, coordinar y dar seguimiento a las actividades del Programa Institucional de Asesorías, a través del registro de personal docente y de instrucción habilitados para llevarlas a cabo. El personal que brinde la asesoría deberá emitir el reporte de seguimiento de aprovechamiento y de conclusión correspondiente, así como anexar la documental necesaria de evidencia.

Para realizar las actividades académicas de Asesorías, podrán hacer uso de la biblioteca, aulas y centro de cómputo del Instituto, sujetas a disponibilidad.

Capítulo II Del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 100. El Programa de Tutorías es un instrumento estratégico que contribuye a la calidad educativa mediante la atención directa al alumnado de estudios superiores, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las competencias necesarias para que se desenvuelvan adecuadamente en el ámbito académico, profesional y laboral.

Artículo 101. El Área de Formación Continua y Educación Superior, será el responsable de coordinar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Tutorías.

Artículo 102. El alumnado al haber cursado el 50% del plan de estudios, podrá acceder al beneficio del programa institucional de tutorías.

Artículo 103. Para el alumnado que habrá de titularse por proyecto de intervención será obligatorio participar en el programa institucional de tutorías.

Artículo 104. El Tutor o Tutora será la persona servidora pública que dentro del Programa de Tutorías apoyará al alumnado en su formación integral a través de la atención y seguimiento personalizado.

Artículo 105. De manera enunciativa, más no limitativa, el Programa de Tutorías realizará las siguientes actividades:

- I. Detectar necesidades específicas en el alumnado, y según sea el caso canalizarles a las instancias correspondientes;
- II. Orientar al alumnado en los procesos académicos y administrativos;
- III. Promover el desarrollo de una metodología de estudio y trabajo acorde a las exigencias de su formación académica para incrementar la calidad del proceso de formación del alumnado;
- IV. Orientar al alumnado en el diseño y seguimiento de su trayectoria académica y profesional;
- V. Acompañar y supervisar al alumnado en el desarrollo de su proyecto de intervención, y
- VI. Las demás que se establezcan como necesarias para el seguimiento del alumnado, siempre y cuando se cuente con visto bueno de la Dirección.

TÍTULO UNDÉCIMO DE LAS SANCIONES

Capítulo Único De las Sanciones

Artículo 106. Serán considerados académicamente deshonestos, los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del aula de clases con el propósito de alterar resultados de evaluación y que atentan contra las normas o principios y el código de ética de las personas servidoras públicas para el Municipio de Querétaro.

Para el alumnado de Formación inicial, deberán además alinearse a lo previsto en el Reglamento.

Artículo 107. Serán considerados actos de deshonestidad académica, de manera enunciativa más no limitativa, e independientemente de cualquier otro tipo de responsabilidad a que pueda hacerse acreedor el alumnado, los siguientes:

- I. Copiar a un compañera o compañero o transcribir a partir de cualquier medio, información necesaria para responder una evaluación;
- II. Plagiar cualquier documento que sustente las actividades académicas;
- III. Suplantar la identidad de una persona;
- IV. Falsear o hacer uso indebido de información para justificar inasistencias;
- V. Sustraer o dañar propiedad intelectual;
- VI. Alterar documentos académicos;
- VII. Sustraer o dañar dolosamente cualquier material didáctico o equipamiento que le sea proporcionado por el Instituto.
- VIII. Ofrecer dádiva alguna al personal docente, de instrucción o personal administrativo, con el propósito de modificar calificaciones o pretender conocer el contenido de las evaluaciones antes de su aplicación;
- IX. Acceder a los sistemas informáticos, bases de datos e información confidencial contenida en archivos físicos o electrónicos de la Secretaría, y
- X. Las que determine la Dirección y el Consejo Académico.

Artículo 108. En caso de que el alumnado incurra en alguno de los supuestos del artículo anterior aplicará baja definitiva, así mismo, la Dirección dará vista a la instancia correspondiente para el seguimiento

aplicable.

Artículo 109. Las faltas a las reglas de disciplina serán sancionables conforme a lo establecido en el Reglamento.

TÍTULO DUODÉCIMO DE LA BIBLIOTECA FÍSICA Y VIRTUAL

Capítulo I Del Servicio de Biblioteca

Artículo 110. El presente título tiene como fin inmediato regular y ordenar los usos y cuidados de la biblioteca física y virtual por parte del alumnado, así como proporcionar los servicios de aprendizaje y facilitar los recursos informativos, descriptivos y literarios necesarios para cubrir las materias de instrucción, difusión y pensamiento crítico de las personas usuarias.

La biblioteca física y virtual está compuesta por los servicios de consulta y préstamo del material bibliográfico, hemerográfico, salas de estudios, equipos de cómputo, acceso virtual e internet. El acceso a los servicios antes referidos se realizará en días hábiles dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

El instituto se reserva el derecho de acceso, admisión y registro de las personas que requieran hacer uso de las instalaciones, servicios y recursos de la biblioteca.

Artículo 111. Los Servicios que presta la biblioteca son:

- I. De consulta;
- II. Préstamo interno de material bibliográfico;
- III. Préstamo externo de material bibliográfico, y
- IV. Uso del equipo de cómputo para realizar consultas a través de biblioteca virtual.

Artículo 112. Para el acceso a los servicios que presta la Biblioteca, las personas deberán presentar en original la credencial de identificación vigente y registrar en la bitácora de acceso:

- I. Hora de entrada;
- II. Hora de salida;
- III. Especificar si realizó alguna consulta la cual puede ser física o virtual, y
- IV. Especificar si solicitó préstamo del material bibliográfico.

Artículo 113. Las personas usuarias deberán devolver sin deterioro alguno el material solicitado, a más tardar en la fecha indicada en la hora de devolución determinada por el Área de Vinculación Educativa.

Artículo 114. Las personas usuarias únicamente pueden disponer de tres libros a la vez, para su consulta dentro de la biblioteca, debiendo devolverlos en el momento para poder solicitar otros.

Artículo 115. Las personas usuarias podrán hacer uso del equipo de cómputo para consulta de biblioteca virtual en los horarios establecidos por el Área de Vinculación Educativa, y deberá acatar los lineamientos establecidos para el uso del equipo de cómputo.

Artículo 116. La consulta de información en la biblioteca virtual deberá ser exclusivamente a través de las páginas o plataformas habilitadas para este fin.

Artículo 117. La conducta de las personas usuarias dentro de la Biblioteca se apegará a lo siguiente:

- I. Moderar el volumen de voz;
- II. No introducir ni consumir alimentos y bebidas;
- III. No utilizar ni abrir páginas web, redes sociales, plataformas o aplicaciones fuera de las permitidas por el Instituto para consulta de información;
- IV. Mantener sus dispositivos móviles apagados;
- V. Realizar el llenado correcto y correspondiente en la bitácora de la biblioteca sobre la hora acceso y salida, préstamo de material bibliográfico y consultas virtuales realizadas, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Capítulo II Del Préstamo a Domicilio

Artículo 118.- El servicio de préstamo a domicilio de los libros de la biblioteca, sólo podrá otorgarse al personal de base adscrito a la Secretaría.

Artículo 119. El personal podrá disponer de un libro en consulta externa, para lo cual deberá registrar el título del ejemplar en el apartado de préstamos de la bitácora de la biblioteca con previo consentimiento del Área de Vinculación Educativa. Una vez realizado el registro de préstamo, el alumno deberá devolver el ejemplar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre atendiendo a los siguientes lineamientos:

- I. No podrán extraer más de tres ejemplares a la vez;
- II. Los textos básicos se prestarán por un período no mayor de tres días, siempre y cuando exista más de un ejemplar, y
- III. Los textos básicos que cambian periódicamente, según el criterio del personal docente, podrán prestarse por un periodo que abarca desde la hora de cierre de la biblioteca, a la hora en que abre al día siguiente.

Capítulo III De las Sanciones por Incidencias en Biblioteca

Artículo 120. Cuando el material, al ser devuelto presente daños producto del descuido en su uso, la persona usuaria deberá reponer el libro por otro del mismo título, editorial, autor, y edición.

Artículo 121. Cuando la persona usuaria extravíe el material bibliográfico lo repondrá por otro del mismo título, autor, editorial y edición, debiendo reportar de inmediato para que la sanción se suspenda a partir de la fecha en que se dé aviso.

Artículo 122. Mientras la persona usuaria tenga material con fecha vencida de préstamo, no se le facilitará nuevo material.

Artículo 123. La persona usuaria que solicite el material bibliográfico en préstamo interno y se lo lleve a domicilio, tendrá que cumplir con 24 horas de servicio institucional, lo anterior con base en el Reglamento, además de devolver el material o bien, realizar la reposición de este.

Artículo 124. La persona usuaria que sea sorprendida maltratando, sustrayendo o dañando de cualquier forma el acervo bibliográfico, hemerográfico, mobiliario o equipos, será reportada a la Coordinación Académica, además de obligarse a la reparación o restitución de cualquier daño o pérdida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Académico del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 16 de marzo de 2018, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, así como al Instituto Policial de Estudios Superiores de dicha Secretaría.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 32 TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE” y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V Y 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I, VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En el artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo tienen la facultad para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

3. Los constantes avances de tecnologías facilitan el desarrollo económico y social, su impacto se puede observar en el bienestar de la ciudadanía, ya que facilitan de manera importante las comunicaciones, mejoran la calidad y prestación de los servicios de educación que hacen posible el acceso a cualquier tipo de información, así como los servicios de salud, las gestiones gubernamentales, las actividades económicas y, en general, la vida cotidiana de los ciudadanos. De tal manera que, el acceso y adquisición a éstas tecnologías se convertirán en una herramienta fundamental de la nueva economía y serán utilizadas como un medio para mejorar la productividad y competitividad.

4. El Centro de Innovación y Tecnología Creativa “**BLOQUE**” **materializa** en un espacio público incluyente, la visión de innovación del Municipio de Querétaro de apostar por el talento queretano como motor de la evolución de la Ciudad. Se trata de una política pública impulsada desde la Coordinación de Proyectos e Innovación (CPI) del Municipio de Querétaro, la cual articula todo un ecosistema colaborativo soportado por infraestructura pública, comunidades de aprendizaje y emprendimiento, a fin de cerrar brechas, facilitar empleos y generar nuevas oportunidades en la industria creativa digital; logrando así, una mejor calidad de vida para presentes y futuras generaciones.

5. En relación a lo anterior, cabe mencionar que, con la construcción del “BLOQUE”, se estarán generando las condiciones para que alrededor de 10 mil alumnas y alumnos queretanos en carreras relacionadas a la industria digital se sumen a la comunidad en la que, junto a creativos de empresas con prestigio nacional e internacional, podrán dar impulso a un proyecto centrado en la estrategia de las cuatro “E”: Emprendimiento, Empleo, Educación y Entretenimiento. Será un espacio incluyente que propiciará el desarrollo tecnológico de

la industria creativa digital, con lo que se atraerá inversión, competencia, nuevas oportunidades y un mejor futuro.

6. De conformidad con el estudio realizado por el Tecnológico de Monterrey, particularmente en el apartado de educación, existe un “Análisis y diagnóstico educativo para la Zona Metropolitana de Querétaro”, el cual menciona que la inclusión de programas de formación, educación continua y para toda la vida en el Distrito de Innovación representa la multiplicación de las oportunidades de aprendizaje y la generación de bienes comunes de la educación. Que, en gran medida, contribuirá a la inclusión y a la equidad, especialmente para los grupos más vulnerables, contrarrestando la marginación social y económica y reduciendo la brecha de género.

7. Así mismo, los programas de capacitación y formación de esta índole crean una fuerte conciencia y participación continua en áreas en las que podrían presentarse condiciones de desigualdad en la falta de acceso o de habilidades digitales. Por otra parte, los mecanismos de aprendizaje colectivo promueven la cohesión social y contrarrestan el aislamiento, motivan a la ciudadanía activa y al compromiso con la política, y promueven una cultura vibrante.

8. Por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, entre los años 2015 y 2019, el sector de tecnologías de la información y comunicación (TIC) experimentó un aumento del 21.6% en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), siendo uno de los sectores más dinámicos de la economía. Además, se estima que en 2020, a pesar de la pandemia, el sector de TIC en México creció un 6.4%.¹

9. El crecimiento en la economía tecnológica no solo ha generado un aumento en la creación de empleos directos en áreas como desarrollo de software, diseño web, análisis de datos y servicios de tecnología, sino que también ha propiciado una mayor demanda de profesionales con habilidades digitales y una base de conocimiento tecnológico sólida. El apoyo a emprendimientos locales de base tecnológica no solo fomenta la creación de nuevos empleos, sino que también fortalece la capacidad de la comunidad para abordar desafíos tecnológicos y la convierte en un entorno propicio para la innovación y la inversión.

10. Este programa se basa en la premisa de que al proporcionar a los emprendedores las herramientas, conocimientos y recursos necesarios para desarrollar ideas y proyectos tecnológicos innovadores, se está contribuyendo a la formación de un ecosistema emprendedor robusto que no sólo impulsará el crecimiento económico, sino que también fomentará la creación de soluciones tecnológicas locales para problemas específicos, generando un impacto positivo tanto a nivel económico como social en el Municipio de Querétaro.

11. El artículo 74 fracción I del Código Municipal de Querétaro señala que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social.

12. El artículo 73 segundo párrafo del Código Municipal de Querétaro señala que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible se auxiliará de la Direcciones Emprendedurismo, y Turismo.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, por medio de la cual se transfirió a la Secretaría de Turismo como órgano de apoyo a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.

14. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2023, el H. Ayuntamiento aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro, en el que se establece las atribuciones de la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.

15. Mediante oficio ST/CPIM/029/2023, suscrito por el Lic. Rodrigo Ruiz Ballesteros, Coordinador de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 2023, remite el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa "BLOQUE" y su Reglas de Operación, anexando los cuatro Subprogramas que lo conforman, los cuales son los siguientes:

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2022/>

- a) **Subprograma de educación en tecnologías emergentes:** Tiene como objetivo brindar capacitación especializada en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software a profesionales y aspirantes en el Municipio de Querétaro, con el fin de cerrar la brecha de competencias y demanda de talento en tecnologías de información, fomentar la generación de empleo y elevar las oportunidades de empleo remunerado.
- b) **Subprograma de apoyo a emprendimientos de base tecnológica:** Tiene como objetivo impulsar el desarrollo y crecimiento de empresas emergentes locales en el ámbito tecnológico, fomentando la generación de soluciones innovadoras que inciden en los índices de complejidad económica del municipio y contribuyan significativamente al bienestar social de la ciudad.
- c) **Subprograma de apoyos económicos para empresas de base tecnológica:** Tiene como objetivo fomentar la instalación y el crecimiento de Empresas Base Tecnológica en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa, mediante el otorgamiento de subsidios a la renta, con el fin de impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico en la región.
- d) **Subprograma de desarrollo de Habilidades para la Industria de los Videojuegos:** Tiene como objetivo primordial la introducción, el fomento del crecimiento y la exportación del talento emergente en la industria de los videojuegos, proporcionándoles igualdad de oportunidades en comparación con las que la industria ofrece en la actualidad. Además, busca estimular la creación de oportunidades autónomas dentro del Municipio de Querétaro, fortaleciendo así el tejido económico y creativo de la región.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/157/DPC/2023.

16. Dicho programa tiene como objetivo general, brindar nuevas oportunidades a los habitantes del Municipio de Querétaro al reducir la brecha digital, otorgar certificaciones en nuevas tecnologías y fomentar el espíritu emprendedor, con el fin de catalizar la innovación, el crecimiento económico y la transformación positiva de la comunidad local. La población objetivo del mismo abarca una amplia diversidad de perfiles, edades y aspiraciones en el Municipio de Querétaro. Esta población plural y dispersa está compuesta por estudiantes, emprendedores, personas en transición profesional, adultos mayores, ciudadanos en general del Municipio de Querétaro y empresas de base tecnológica en expansión.

17. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2606/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

18. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación, para conocer el presente asunto, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que consideran viable autorizar el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE” y sus Reglas de Operación.

19. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1: “Por ti y tu familia”, Programa 2 denominado “Municipio Incluyente”, Línea de Acción 2.3 el cual establece generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil; Eje 5: “Por una mejor calidad de vida y futuro”, Programa 10, denominado “Infraestructura y Movilidad Urbana”, Línea de Acción 10.12, señala construir el Centro de Innovación y la Creatividad, así como el Eje 3: “Por tu ingreso”, Programa 6, denominado “Por tu ingreso”, Línea de Acción 6.4, que establece desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo, es por ello que se considera viable autorizar el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE” y sus Reglas de Operación.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE” y sus Reglas de Operación, en los términos precisados en los Considerandos 15, 16 y Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a ejecutar los programas referidos en el considerando 15, inciso a), b) y d) del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a ejecutar el programa referido en el considerando 15, inciso c) del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, a dar seguimiento a las obligaciones que deriven del programa objeto del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, rindan un informe semestral de actividades, respecto del funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo puedan realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa de Educación, Emprendimiento y Estímulos para el Centro de Innovación y Tecnología Creativa “BLOQUE”, de acuerdo a las necesidades que se requieran, y dichas modificaciones deberán ser informadas a la Comisión de Gobernación, así como publicarlas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal de la Secretaría de Turismo, para que gestione la correspondiente suficiencia presupuestal para la adecuada ejecución del Programa en comento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Turismo, Órgano Interno de Control y a la Coordinación de Proyectos e Innovación Municipal.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE EDUCACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA CREATIVA

I. ANTECEDENTES

La formulación de este programa se fundamenta en un marco teórico sólido, respaldado por investigaciones académicas y diagnósticos industriales de relevancia. Entre los estudios consultados, destaca el informe "Fundamentos para la Implementación de una Industria Creativa en Querétaro", elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México, campus ENES Juriquilla (Anexo 1). Este informe ofrece perspectivas cruciales para la instauración de una industria creativa en la región de Querétaro. Adicionalmente, se ha considerado el diagnóstico industrial y educativo efectuado por el Instituto para el Futuro de la Educación del Tecnológico de Monterrey, en colaboración con la Escuela de Gobierno y Transformación Pública (Anexo 2). Ambos estudios constituyen la base sobre la cual se erige este programa, que aspira a fomentar la innovación y el desarrollo regional.

II. MARCO TEÓRICO

Según el estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México, el fomento de la educación y la capacitación es esencial para asegurar una fuerza laboral compuesta por individuos altamente calificados y educados. Estos trabajadores deben ser capaces de adaptar, crear y aplicar conocimientos de manera eficiente, lo cual es un pilar fundamental para el florecimiento de una economía basada en el conocimiento (Sánchez y Ríos, 2011).

El diagnóstico realizado por el Tecnológico de Monterrey establece las características clave para un Distrito de Innovación en la Zona Metropolitana de Querétaro. Según este diagnóstico, las industrias del sector manufacturero, en particular la fabricación de partes de vehículos automotores, son de suma importancia para la economía y la competitividad de la región. Además, se destaca la relevancia de los servicios relacionados con la edición de software y el diseño y fabricación de sistemas de cómputo, que están intrínsecamente ligados a la economía del conocimiento.

Diagnóstico educativo de la Zona Metropolitana de Querétaro

Dentro del estudio del Tecnológico de Monterrey, particularmente en el apartado de educación, existe un “Análisis y diagnóstico educativo para la Zona Metropolitana de Querétaro”, el cual menciona que la inclusión de programas de formación, educación continua y para toda la vida en el Distrito de Innovación representa la multiplicación de las oportunidades de aprendizaje y la generación de bienes comunes de la educación. En gran medida, contribuirá a la inclusión y a la equidad, especialmente para los grupos más vulnerables, contrarrestando la marginación social y económica y reduciendo la brecha de género.

Los programas de capacitación y formación de este tipo crean una fuerte conciencia y participación continua en áreas en las que podrían presentarse condiciones de desigualdad, manifiesta en la falta de acceso o de habilidades digitales. Experiencias similares en otras partes del mundo muestran que, al enfatizar las habilidades sociales y la empatía, apreciar diferentes formas de adquirir conocimientos y fomentar formas de aprendizaje colectivo, la tolerancia y los mecanismos de resolución pacífica de conflictos se arraigan en las comunidades en donde se instalan.

El sistema de trayectorias de aprendizaje incorpora mecanismos para garantizar que los potenciales estudiantes reciban conocimientos que normalmente no encontrarían y que los lleven a espacios intelectuales hasta entonces ignorados. Además de que los expone a métodos participativos, permitiéndoles convertirse en ciudadanos activos que toman decisiones personales informadas.

Por otra parte, los mecanismos de aprendizaje colectivo promueven la cohesión social y contrarrestan el aislamiento, motivan a la ciudadanía activa y al compromiso con la política, y promueven una cultura vibrante. El énfasis en el pensamiento crítico y la alfabetización digital ayuda a las personas a convertirse en ciudadanos informados y comprometidos y allana el camino para el debate democrático. Una cultura local compartida de aprendizaje en un Distrito de Innovación podría constituir un aspecto esencial de la identidad comunitaria de la



ZMQ, incorporando un sentido de convivencia y empoderamiento colectivo. Esto también contribuiría al sentido de orgullo y autoestima de la comunidad.

Diagnóstico del ecosistema emprendedor de base tecnológica

Por otro lado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México, entre los años 2015 y 2019, el sector de tecnologías de la información y comunicación (TIC) experimentó un aumento del 21.6% en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), siendo uno de los sectores más dinámicos de la economía. Además, se estima que en 2020, a pesar de la pandemia, el sector de TIC en México creció en un 6.4%.

Este crecimiento en la economía tecnológica no solo ha generado un aumento en la creación de empleos directos en áreas como desarrollo de software, diseño web, análisis de datos y servicios de tecnología, sino que también ha propiciado una mayor demanda de profesionales con habilidades digitales y una base de conocimiento tecnológico sólida. El apoyo a emprendimientos locales de base tecnológica no solo fomenta la creación de nuevos empleos, sino que también fortalece la capacidad de la comunidad para abordar desafíos tecnológicos y la convierte en un entorno propicio para la innovación y la inversión.

El respaldo a emprendimientos tecnológicos locales a través de este programa se basa en la premisa de que al proporcionar a los emprendedores las herramientas, conocimientos y recursos necesarios para desarrollar ideas y proyectos tecnológicos innovadores, se está contribuyendo a la formación de un ecosistema emprendedor robusto que no sólo impulsará el crecimiento económico, sino que también fomentará la creación de soluciones tecnológicas locales para problemas específicos, generando un impacto positivo tanto a nivel económico como social en el Municipio de Querétaro.

III. Marco Jurídico

Que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se consagra como un derecho social fundamental, señalando en el artículo 3 que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que, para garantizar su calidad, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México,



tienen como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales y métodos educativos, con la finalidad de que los alumnos obtengan el máximo desempeño académico.

Que el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta el principio de máxima publicidad, obligando a la autoridad y a los organismos federales, estatales y municipales a contar con información actualizada y precisa. Asimismo, el Artículo 134 dispone que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11, 22, 28, 29, 30, 46 y 50, Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 19, 20, 21, 22 y 23 Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 45 establece que los ejecutores de gasto público serán responsables de la administración por resultados, para ello deberán cumplir de manera eficiente y oportuna con las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas.

En lo que refiere al ámbito financiero, el marco jurídico se sustenta en: • Ley de Coordinación Fiscal. • Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el Artículo 45 instituye a los responsables de la Administración como los ejecutores del gasto y dicta que serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables. Adicionalmente, el Artículo 110 establece la evaluación económica trimestral de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades, y que las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. • Ley General de Contabilidad



Gubernamental. • Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro regula que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, establece en su Eje 2 “Educación, cultura y deporte”, el objetivo de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho eje rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo se estableció “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.

La Constitución Política del Estado de Querétaro en su Artículo 35 reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

La Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2, 27 y 30, Fracción VII establece los principios correspondientes a las funciones, competencias y organización de los ayuntamientos y su administración. Asimismo, los artículos 116, 117, 118, 119 y 120 disponen que el desarrollo municipal debe sustentarse en lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo, y en los planes y programas que se desprendan de este.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 15, 28 y 29, que define la planeación municipal como el “proceso por el cual se formularán, instrumentará y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven”, bajo la conducción del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismo de coordinación institucional y participación social (artículos 22, 28, 29, 30, 46 y 50).



El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 19, 20, 21, 22 y 23 dispone lo relativo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que deberá formularse conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores sociales del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo para fijar objetivos y acciones a mediano y largo plazo

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 - Eje Política Social y Eje Economía, dentro de los objetivos 4 y 9, fomentan "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" y "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación"

Que, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y considerando los siguientes ejes Eje 1: "Por ti y tu familia", Programa 2: Municipio Incluyente, Líneas de Acción 2.3: Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil, Línea de Acción 2.7: Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía; Eje 5: "Por una mejor calidad de vida y futuro", Programa 10: Infraestructura y Movilidad Urbana, Línea de Acción 10.12: Construir el Centro de Innovación y la Creatividad.

IV. Justificación

El "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa" se presenta como herramienta para la creación de un entorno dinámico y transformador diseñado para potenciar el talento creativo y fomentar la innovación en el Municipio de Querétaro. Este programa tiene como objetivo principal brindar a los participantes las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para convertirse en agentes de cambio en el ámbito de la tecnología y la creatividad.

A través de un enfoque integral, el programa se compromete a proporcionar una educación de alta calidad que combine la teoría con la práctica, permitiendo a los



estudiantes adquirir competencias técnicas y creativas de vanguardia. Se promueve un ambiente de aprendizaje colaborativo donde los participantes pueden explorar nuevas ideas, experimentar con tecnologías emergentes y colaborar en proyectos interdisciplinarios.

Además, el componente de emprendimiento del programa busca cultivar una mentalidad empresarial en los participantes, fomentando la capacidad de identificar oportunidades, desarrollar modelos de negocio sólidos y llevar adelante proyectos innovadores. Los estudiantes también se beneficiarán de conexiones con mentores y expertos en la industria, así como de recursos para la incubación y aceleración de sus ideas.

El aspecto de desarrollo personal y profesional complementa esta formación al enfocarse en el crecimiento personal de los participantes, ayudándoles a perfeccionar habilidades de comunicación, liderazgo y resolución de problemas. A través de talleres, charlas inspiradoras y oportunidades de networking, el programa aspira a forjar individuos empoderados y listos para enfrentar los desafíos del mundo actual.

V. Objetivos y Acciones Estratégicas

Desarrollo de Capital Humano: Implementar programas de formación y capacitación que se alineen con las necesidades de las industrias prioritarias identificadas en el diagnóstico.

Fomento de la Innovación y la Creatividad: Establecer alianzas con instituciones académicas y organizaciones del sector privado para impulsar proyectos de investigación y desarrollo.

Inclusión y Diversidad: Promover la inclusión de diversos grupos demográficos en los programas de educación y capacitación, con el fin de enriquecer el ecosistema de innovación.

Vinculación con la Comunidad: Desarrollar programas de extensión que beneficien a la comunidad en general, especialmente en áreas relacionadas con la economía del conocimiento.



VI. ASPECTOS GENERALES

1. Nombre del Programa

Programa de Educación, Desarrollo y Emprendimiento del Centro de Innovación y Tecnología Creativa

2. Áreas Responsables

La supervisión y seguimiento integral de los resultados de cada subprograma se realizará de acuerdo con las Secretarías especificadas en las reglas de operación correspondientes.

3. Vigencia

El programa estará vigente a partir de su aprobación al 30 de septiembre de 2024. El programa quedará sujeto a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio.

4. Objetivo General del Programa

El objetivo general del "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa" es brindar nuevas oportunidades a los habitantes del Municipio de Querétaro al reducir la brecha digital, otorgar certificaciones en nuevas tecnologías y fomentar el espíritu emprendedor, con el fin de catalizar la innovación, el crecimiento económico y la transformación positiva de la comunidad local.

5. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de dicho programa son los siguientes:

1. **Reducción de la Brecha Digital:** Impulsar la igualdad de oportunidades al proporcionar acceso equitativo a recursos y conocimientos tecnológicos, acortando de manera directa la brecha digital en el Municipio de Querétaro. Se promoverá el acceso a herramientas y habilidades digitales esenciales para mejorar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad digital contemporánea.



2. **Certificación en Nuevas Tecnologías:** Capacitar a los participantes en las últimas tecnologías emergentes, promoviendo la adquisición de habilidades técnicas y creativas relevantes para la era digital. Mediante cursos, talleres y programas de formación, se dotará a los habitantes de las capacidades necesarias para comprender, utilizar y aprovechar las tecnologías de manera efectiva en diversos ámbitos de la vida.
3. **Fomento del Emprendimiento:** Estimular el espíritu emprendedor entre los ciudadanos, brindándoles conocimientos, herramientas y orientación para convertir ideas innovadoras en proyectos y negocios exitosos. A través de mentorías, asesoramiento empresarial y oportunidades de financiamiento, se apoyará el desarrollo de emprendimientos locales que contribuyan al crecimiento económico y la generación de empleo en la región.
4. **Colaboración Interdisciplinaria:** Promover la interacción y colaboración entre individuos de diversas disciplinas y sectores, creando un espacio en el que la convergencia de conocimientos y experiencias estimule la creatividad y la innovación. Se fomentarán proyectos colaborativos para generar soluciones innovadoras para beneficio de la comunidad.
5. **Desarrollo Personal y Liderazgo:** Impulsar el desarrollo personal y el liderazgo de los participantes, cultivando habilidades de comunicación efectiva, trabajo en equipo y resolución de problemas. Mediante charlas inspiradoras, talleres de desarrollo personal y oportunidades de networking, se aspira a formar líderes capaces de influir positivamente en su entorno y liderar proyectos de impacto.
6. **Generación de empleos de calidad:** Atracción de empresas de base tecnológica que generen empleos de calidad en el Municipio de Querétaro a través de un programa de incentivos. Esta estrategia busca no solo la creación de nuevas oportunidades laborales, sino también la mejora de las condiciones de trabajo y la contribución al desarrollo económico local, asegurando un mayor bienestar para los habitantes del Municipio.

6. Zona de Influencia



La zona de influencia del programa establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

7. Población Objetivo y Criterios de Elegibilidad

La población objetivo del “Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa” abarca una amplia diversidad de perfiles, edades y aspiraciones en el Municipio de Querétaro. Esta población plural y diversa está compuesta por:

1. Estudiantes de Todas las Edades: Desde estudiantes de secundaria y preparatoria hasta universitarios, el programa busca involucrar a jóvenes en su camino de descubrimiento y desarrollo. Se brindará a los estudiantes oportunidades para explorar su creatividad, adquirir habilidades tecnológicas avanzadas y nutrir su espíritu emprendedor, sentando las bases para futuras trayectorias profesionales.
2. Emprendedores en Ciernes: Los aspirantes a emprendedores de todas las edades encontrarán un entorno propicio para el desarrollo de sus ideas y proyectos. El programa ofrecerá capacitación en la creación y gestión de negocios, conexiones con mentores experimentados y recursos para transformar sus conceptos innovadores en emprendimientos exitosos y sostenibles.
3. Ciudadanos en General: El programa acoge a todos los habitantes del Municipio de Querétaro, independientemente de su edad o experiencia previa en tecnología y emprendimiento. Se ofrece una variedad de niveles de capacitación para adaptarse a diferentes niveles de habilidad y conocimiento, brindando a los ciudadanos la oportunidad de aprender y crecer en un entorno de apoyo.
4. Personas en Búsqueda de Reconversión: Para aquellos que buscan una transición profesional, el programa ofrece la posibilidad de adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan incursionar en campos



tecnológicos y creativos. Esta reconversión profesional se facilita a través de cursos diseñados para cerrar la brecha entre su experiencia previa y las oportunidades emergentes.

5. **Adultos Mayores Interesados en la Tecnología:** Los adultos mayores encontrarán un espacio en el programa, donde podrán adentrarse en el mundo de la tecnología y la innovación de una manera accesible y personalizada. Se adaptarán enfoques de aprendizaje específicos para facilitar su participación y enriquecer su vida cotidiana a través de la tecnología.
6. **Empresas de Base Tecnológica en Expansión:** Se enfocará en atraer a empresas de base tecnológica que busquen expandir sus operaciones en el Municipio de Querétaro y generar empleos de calidad a través de un programa de incentivos.

Los criterios de elegibilidad deberán adecuarse a las necesidades de cada Subprograma.

8. Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Las instituciones encargadas de la ejecución de cada subprograma estarán comprometidas con la transparencia y la rendición de cuentas. Por lo tanto, deberán entregar un reporte bimestral detallado al Ayuntamiento, con el propósito de que se realice una evaluación constante de los resultados obtenidos en cada uno de los subprogramas. Este proceso de informe regular permitirá una supervisión efectiva y garantizará que los objetivos establecidos se cumplan de manera eficiente.

9. Coordinación Institucional o Interinstitucional

La autoridad responsable de la supervisión del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal



y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y de la normatividad aplicable.

10. Origen de los recursos del Programa

La disponibilidad de los mismos estará sujeta a la suficiencia asignada. Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Difusión

La difusión del Programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots de radio y televisión, así como en la página oficial del Centro de Innovación y Tecnología y redes del Municipio de Querétaro.

12. Transparencia y datos personales

La información producto de la implantación del Programa, será de carácter público, garantizando así el acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse con heráldica municipal e imagen del Programa con la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

Las instancias encargadas de la supervisión de cada Subprograma publicarán la información actualizada sobre la operación del mismo en la página oficial del Municipio de Querétaro, en la página del Centro de Innovación y redes sociales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.



13. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

14. Composición del Programa

El “Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología” estará compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

VII. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍAS EMERGENTES

A) Objetivo General

El Subprograma de Educación en Tecnologías Emergentes tiene como objetivo brindar capacitación especializada en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software a profesionales y aspirantes en el Municipio de Querétaro, con el fin de cerrar la brecha de competencias y demanda de talento en tecnologías de información, fomentar la generación de empleo y elevar las oportunidades de empleo remunerado.

B) Objetivos Especificos del Subprograma

1. Generar competencias y habilidades técnicas en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software en el talento emprendedor, tecnológico, científico e innovador del Municipio.
2. Fomentar la generación de empleos al formar y desarrollar capital humano especializado en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software.
3. Satisfacer la demanda de capital humano especializado en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software por parte de la industria local.



4. Impulsar la mentalidad emprendedora y la innovación en los sectores tecnológicos del Municipio.

C) Beneficiarios

Profesionales y estudiantes con conocimientos en Informática, Ciencias de la Computación o Ingeniería de Software que busquen mejorar sus habilidades dichas áreas para acceder a empleos mejor remunerados o fortalecer su perfil profesional.

D) Población Objetivo

Personas egresadas o en el último grado de estudios de carreras afines a las Tecnologías de Información, Informática o Ingeniería de Software, que residen en el Municipio de Querétaro y desean adquirir conocimientos especializados.

E) Cobertura

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del interesado

1. Identificación oficial vigente (INE), bajo en el supuesto de no contar con ésta, se deberá presentar un comprobante de domicilio domiciliado al estado de Querétaro o Constancia de Residencia;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Título, constancia de estudios o comprobante de afinidad a las carreras mencionadas.
5. Curriculum Vitae.
6. En el caso de los participantes menores de edad, deberá la madre, padre o tutor, firmar una carta de consentimiento para la participación dentro del Programa, carta de deslinde de responsabilidades que



desvincule al Municipio como responsable del menor o INE de quien suscribe.

G) Derechos del Interesado

El beneficiario tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;
3. Acceder a la formación especializada del curso, así como el certificado correspondiente al concluir el mismo;
4. Utilización de las instalaciones y recursos del Subprograma para el desarrollo de sus proyectos;
5. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
6. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) Obligaciones del Interesado

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones de forma presencial o virtual de acuerdo a la indicación;
2. Participar activamente, cumplir con las tareas y evaluaciones, y demostrar su compromiso con el Subprograma.

I) Contenido del Subprograma

El Subprograma consta de 10 cursos especializados, incluyendo:

1. Programación web con angular
2. Programación web con Python
3. Programación móvil en Android



4. Programación móvil en IOS
5. Programación de videojuegos
6. Desarrollo de aplicaciones con VR
7. Diseñador de contenidos para Redes Sociales
8. Diseñador de cursos tipo e-learning
9. Blockchain
10. Inteligencia Artificial

J) Proceso de Selección de Aspirantes

1. Recepción: Los interesados deberán registrarse en línea y adjuntar los documentos mencionados en los requisitos.
2. Revisión de documentos: Una vez cerrado el periodo de registro, se iniciará la revisión y selección de los aspirantes que cumplan con los criterios establecidos.
3. Control: La instancia ejecutora establecerá un panel de especialistas quienes seleccionarán a 50 beneficiarios por curso basándose en criterios como experiencia profesional, afinidad con los estudios y el impacto del curso en su desarrollo profesional y empleabilidad. De ser necesario, se realizarán entrevistas y/o pruebas adicionales para corroborar la información proporcionada.

K) Contenido Temático del Subprograma y Actualización del Mismo

Cada curso incluirá contenidos específicos relacionados con la tecnología correspondiente, las mejores prácticas, herramientas y metodologías de desarrollo de software, y actualizándose de manera constante.

L) Metodología del Subprograma

Los cursos se llevarán a cabo de manera presencial y virtual, con expertos especialistas que impartirán sesiones en línea y presenciales, combinando teoría y práctica. Se fomentará la interacción y la participación activa de los alumnos, con evaluaciones y tareas que refuercen el aprendizaje práctico.



M) Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Para asegurar la excelencia en la formación, se implementarán 8 evaluaciones intermedias y una evaluación final, así como retroalimentación constructiva tras cada módulo. Para la obtención del certificado se requiere el 80% de asistencia, así como calificación aprobatoria de 8.

N) Duración Establecida

Cada curso tendrá una duración establecida de 2 meses.

O) Autoridades Responsables

La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el “Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa”.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación de ambos subprogramas;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

VIII. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA



A) Objetivo General

El Subprograma de Apoyo a Emprendimiento de Base Tecnológica tiene como objetivo impulsar el desarrollo y crecimiento de empresas emergentes locales en el ámbito tecnológico, fomentando la generación de soluciones innovadoras que inciden en los índices de complejidad económica del municipio y contribuyan significativamente al bienestar social de la ciudad.

B) Objetivos específicos del Subprograma

1. Fomentar la creación y consolidación de empresas emergentes de base tecnológica en áreas estratégicas, con el objetivo de posicionar al Municipio de Querétaro como líder en innovación y tecnología.
2. Facilitar a los emprendedores el acceso a recursos, mentoría y capacitación especializada que les permitan desarrollar sus proyectos con éxito y escalar sus modelos de negocio.
3. Potenciar la colaboración entre emprendedores, expertos de la industria, inversionistas y organismos gubernamentales, promoviendo un ecosistema de innovación y emprendimiento.
4. Impulsar el crecimiento de startups en áreas clave como Logística y Cadena de Suministro, Software como Servicio para Empresas (B2B SaaS), Tecnología Inmobiliaria (Proptech), Tecnología Financiera (Fintech), Tecnología Alimentaria (Foodtech), Tecnología Educativa (Edtech), Tecnología de Recursos Humanos (HRTech) y Tecnología de Movilidad (Movilidad).
5. Preparar a las startups para atraer inversiones y financiamiento, proporcionándoles las herramientas necesarias para presentar propuestas atractivas a inversores.

C) Beneficiarios

El Subprograma está dirigido a emprendedores y equipos que tengan proyectos o empresas emergentes en el sector tecnológico, enfocados en las áreas prioritarias mencionadas, y que tengan la ambición de innovar y crecer.

D) Población Objetivo

Personas con ideas, proyectos o prototipos en las áreas tecnológicas de interés, provenientes de todo el Municipio de Querétaro, con capacidad para generar impacto y escalar sus soluciones.

E) Cobertura

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del Interesado

Los interesados en participar en el Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar constituidos como empresa en el Estado de Querétaro;
2. Descripción detallada de un proyecto relacionado con las áreas prioritarias que tenga un grado de innovación considerable y tenga escalabilidad, que haya un tamaño de mercado considerable y que el problema que soluciona sea claro, que sea un proyecto a largo plazo;
3. Contar con un equipo de dos o más personas;
4. Identificación oficial vigente (INE) de todos los miembros del equipo;
5. Presentar una carta compromiso de permanecer en el Subprograma.
6. Curriculum Vitae de cada integrante del equipo.

G) Derechos del Interesado

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;



3. Acceder a la formación especializada del curso, así como el certificado correspondiente al concluir el mismo;
4. Acceso a capacitación, talleres especializados, mentorías, participación en eventos de colaboración, en áreas clave para el desarrollo de empresas emergentes de base tecnológica;
5. Utilización de las instalaciones y recursos del Subprograma para el desarrollo de sus proyectos;
6. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
7. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) Obligaciones del Interesado

Los participantes seleccionados se comprometen a:

1. Participar activamente de forma presencial en las actividades del Subprograma, incluyendo capacitaciones, talleres y eventos;
2. Cumplir con los hitos y objetivos establecidos en el plan de desarrollo de su empresa emergente;
3. Mantener una comunicación constante con los mentores y participar en sesiones de seguimiento;
4. Participar en la presentación final y en eventos ante inversores;
5. Compartir los avances, logros y desafíos de su empresa con la comunidad y el ecosistema.

I) Etapas del Subprograma

El Subprograma consta de diversas etapas:

1. Convocatoria:
Se da inicio al proceso a través de una convocatoria abierta que invita a presentar propuestas en las áreas de interés especificadas, tomando en cuenta los requisitos del programa. Estas propuestas son sometidas a una



evaluación exhaustiva, donde se aplican criterios de innovación, escalabilidad y viabilidad, con el objetivo de seleccionar proyectos prometedores que cumplan con los estándares establecidos.

2. Módulos y metodología de incubación:

El proceso de incubación se estructura en seis módulos que se desarrollarán a lo largo de cuatro meses, abarcando desde el análisis del mercado inicial hasta la validación del Producto Mínimo Viable (MVP). Durante este período, se ofrece orientación y asesoramiento integral en aspectos clave, que incluyen el desarrollo de modelos de negocio sólidos, la formulación de estrategias de mercado efectivas y la gestión operativa necesaria para el éxito de los emprendimientos.

3. Talleres Especializados:

Se ofrecerán seis talleres diseñados para fortalecer distintos aspectos de las empresas, adaptándolos a las necesidades individuales de cada una:

- Mes 1: Introducción al Ecosistema Emprendedor
- Mes 2: Taller de Estructura Legal y Fiscal para una Empresa Emergente
- Mes 3: Taller de Diseño de Marca y Mercadotecnia
- Mes 4: Taller de Levantamiento de Capital
- Mes 5: Taller de Valuación
- Mes 6: Taller de desarrollo de presentación a inversionistas

4. Acceso a Inversionistas:

Preparamos a las startups para presentar sus proyectos ante inversores y fomentamos conexiones con inversionistas estratégicos interesados en áreas tecnológicas clave, facilitando así valiosas oportunidades de inversión y colaboración que respalden su crecimiento y desarrollo.

J) Proceso de Selección de los Aspirantes

1. Recepción: Los interesados deberán registrarse en línea y adjuntar los documentos mencionados en los requisitos.



2. Revisión de documentos: Una vez cerrado el periodo de registro, se iniciará la revisión y selección de los aspirantes que cumplan con los criterios establecidos.
3. Control: La instancia ejecutora establecerá un panel de especialistas quienes seleccionarán a 30 empresas por semestre basándose en criterios como que el proyecto tenga un grado de innovación considerable y tenga escalabilidad, que haya un tamaño de mercado considerable y que el problema que soluciona sea claro, que sea un proyecto a largo plazo. De ser necesario, se realizarán entrevistas y/o pruebas adicionales para corroborar la información proporcionada.

K) Metodología del Subprograma

El Subprograma combinará sesiones presenciales y virtuales, mentoría individualizada, talleres prácticos y eventos de vinculación. Se fomentará la colaboración y el aprendizaje entre los participantes.

L) Estrategias de Monitoreo y Evaluación

Para asegurar la excelencia en la formación, se evaluarán al final de cada semestre las presentaciones y pitches de las empresas ante potenciales inversionistas y expertos para medir su capacidad de comunicación y capacidad de atraer inversión.

M) Duración Establecida

Cada curso tendrá una duración establecida de 5 meses.

N) Autoridades Responsables

La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el “Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa”.



La Secretaría de Desarrollo Social y Humano estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación de ambos subprogramas;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

IX. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

A) Objetivo General:

Fomentar la instalación y el crecimiento de Empresas de Base Tecnológica en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa de Querétaro, mediante el otorgamiento de subsidios a la renta, con el fin de impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico en la región.

B) Objetivos Específicos del Subprograma:

1. Atraer y retener empresas de base tecnológica en el Municipio.
2. Estimular la inversión en investigación, desarrollo e innovación.
3. Fomentar la generación de empleos de calidad en el sector tecnológico local.
4. Impulsar la competitividad y el crecimiento económico sostenible.

C) Beneficiarios:



Empresas de Base Tecnológica que se instalen en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa del Municipio de Querétaro.

D) Población Objetivo:

Empresas de Base Tecnológica que busquen establecerse o expandirse en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa de Querétaro, contribuyendo al desarrollo tecnológico y económico del municipio.

E) Cobertura:

La cobertura del Subprograma establece como su principal territorio de acción y cobertura la totalidad del Municipio de Querétaro, abarcando así cada una de sus delegaciones y zonas aledañas.

F) Requisitos del Interesado:

Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Generales:

1. Ser una empresa de base tecnológica.
2. Presentar un proyecto que demuestre la viabilidad y el impacto social de la empresa en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa.
3. Comprometerse a establecer operaciones en el Centro de Innovación y Tecnología Creativa por al menos 3 años.

II. Requisitos para Personas Físicas:

1. Identificación oficial vigente y legible, en la que se acredite la mayoría de edad;
2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses;
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses;

4. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;
6. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales.

II. Requisitos para Personas Morales:

1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
2. Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;
3. Identificación oficial vigente y legible del representante y/o apoderado legal;
4. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a tres meses; Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a tres meses; Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a tres meses;
5. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses;

G) Comité de Evaluación:

Se establecerá un Comité de Evaluación compuesto por representantes de la autoridad municipal, expertos en tecnología e innovación, y otros actores relevantes. Este comité será responsable de revisar y evaluar las solicitudes de subsidio.

H) Atribuciones del Comité de Evaluación:

1. Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Coordinación, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;



2. Rechazar los proyectos, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Coordinación, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;
3. Analizar y determinar previa justificación de la Coordinación, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
4. Solicitar al Interesado, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Coordinación;
5. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
6. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
7. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y

I) Integración del Comité de Evaluación

Dicho Comité deberá estar integrado por un representante de las siguientes Secretarías:

1. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
2. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
3. Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro o un representante asignado;
4. Titular de la Coordinación de Innovación del Municipio de Querétaro;

J) Autoridades Responsables



La supervisión integral del programa recae en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro. Esta entidad se posiciona como la responsable principal de garantizar la planeación estratégica, coordinación e implementación efectiva de todas las actividades relacionadas con el “Subprograma de Apoyos Económicos para Empresas de Base Tecnológica”.

La Secretaría de Desarrollo Sostenible estará facultada para:

1. Supervisar de manera integral la ejecución del Subprograma;
2. Supervisar la implementación en su totalidad las Reglas de Operación del Subprograma, así como la erogación del recurso asignado;
3. Resolver controversias originadas por el Programa;
4. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
5. Las demás que especifique el Reglamento interior de la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

Todas las dependencias municipales, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en aportación al Programa.

K) Origen de los recursos del Programa

La disponibilidad de los mismos estará sujeta a la suficiencia asignada. Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

L) Derechos del Beneficiario

1. Recibir el beneficio del Subprograma bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
2. Ser tratado con respeto e igualdad, así como ser atendido con eficacia y calidad;
3. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;



4. Recibir información sobre las reglas de operación y beneficios del Subprograma;
5. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

M) Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario está obligado a:

1. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
2. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la institución designada para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
3. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
4. Cumplir con los compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
5. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por la Coordinación, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación;
6. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos.

M) Duración Establecida

El Subprograma estará vigente a partir de su aprobación el 30 de septiembre de 2024. El Subprograma quedará sujeto a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio.



X. REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA INDUSTRIA DE LOS VIDEOJUEGOS

A) OBJETIVO GENERAL

El Subprograma de Desarrollo de Habilidades para la Industria de Videojuegos tiene como objetivo primordial la introducción, el fomento del crecimiento y la exportación del talento emergente en la industria de los videojuegos, proporcionándoles igualdad de oportunidades en comparación con las que la industria ofrece en la actualidad. Además, busca estimular la creación de oportunidades autónomas dentro del municipio de Querétaro, fortaleciendo así el tejido económico y creativo de la región.

Este subprograma se enmarca dentro del Centro de Innovación y Tecnología Creativa del Municipio de Querétaro, consolidándolo como un referente nacional en la promoción de la innovación y el liderazgo en la industria de los videojuegos. Con el compromiso de impulsar el desarrollo de las habilidades de los jóvenes talentos y promover la creatividad en el ámbito local, se pretende no solo forjar un horizonte de éxito para los participantes, sino también contribuir al crecimiento económico y cultural de la comunidad.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SUBPROGRAMA

1. Establecimiento de un espacio inclusivo para acoger a todos aquellos interesados en convertirse en profesionales de la industria de los videojuegos.
2. Fomento del desarrollo de competencias a través de enfoques pedagógicos centrados en el trabajo en equipo y el pensamiento crítico.
3. Capacitación de los participantes para aplicar las habilidades y conocimientos adquiridos en un entorno empresarial real, proporcionando una experiencia práctica y significativa.

C) BENEFICIARIOS

Estudiantes y emprendedores residentes en el municipio de Querétaro o sus áreas circundantes que aspiren a ingresar en la industria de los videojuegos,



pero que necesiten adquirir las habilidades esenciales para desarrollarse como profesionales en este sector.

D) POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a personas que actualmente participan o desean involucrarse en actividades relacionadas con la industria de los videojuegos. Esto abarca un amplio espectro de actividades que incluyen:

- a) Participación en la planificación, coordinación, ejecución o administración de eventos vinculados a los deportes electrónicos, torneos, ligas y competencias, entre otros.
- b) Creación de contenido audiovisual relacionado con los deportes electrónicos, como transmisiones en vivo, reseñas, videos en plataformas como TikTok y contenido musical, entre otros.
- c) Integración en equipos de deportes electrónicos, independientemente de su nivel de competencia, ya sea como administradores, propietarios, jugadores o creadores de contenido, entre otros roles.
- d) Personas que aún no participan en ninguna de las actividades mencionadas pero buscan capacitación para ingresar a la industria.

E) COBERTURA

El Subprograma tiene como territorio de acción y cobertura principal el Municipio de Querétaro, incluyendo todas sus delegaciones y áreas adyacentes.

F) REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

1. Identificación oficial vigente (INE). En caso de no contar con esta, se debe presentar un comprobante de domicilio que confirme la residencia en el estado de Querétaro o una constancia de residencia.
2. Si el solicitante es menor de edad, debe presentar una identificación oficial vigente de sus padres o tutores, junto con una carta responsiva que certifique que el menor tiene permiso para participar y una carta que exima

al municipio de responsabilidad en relación con el menor o el INE de quien suscribe.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
5. Curriculum vitae (CV) destacando las actividades o capacidades relacionadas con la industria del entretenimiento, los videojuegos u otros campos afines, según un formato predefinido en la convocatoria del programa.
6. Carta de presentación de 300 a 400 palabras.

G) DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir a las sesiones, charlas y actividades según los requisitos y modalidades de funcionamiento aplicables.
2. Ser tratados con respeto y equidad, y recibir atención eficiente y de calidad.
3. Acceder a material de apoyo digital.
4. Obtener información especializada sobre el curso y recibir el certificado correspondiente al completarlo.
5. Utilizar las instalaciones y recursos del subprograma para el desarrollo de sus proyectos.
6. Disfrutar de la confidencialidad y privacidad de su información personal de acuerdo con la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

H) OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

Los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las sesiones de manera presencial o virtual según se indique.
2. Participar activamente, completar tareas, actividades y evaluaciones, y demostrar compromiso con el programa, incluyendo capacitaciones, talleres y eventos.



3. Mantener una comunicación constante con los mentores y participar en sesiones de seguimiento.

I) CONTENIDO DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma se compone de 3 Fases, cada una de las cuales incluye diversos módulos y lecciones adaptadas a las necesidades individuales de los participantes.

Fase 1:

1. Introducción a la industria de los videojuegos.
2. Diagnóstico y perfilado.
3. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos (teoría).
4. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos (práctica).
5. Evaluación de progreso y permanencia.

Fase 2:

1. Formación de equipos.
2. Enfrentamiento a nuevos desafíos.
3. Análisis de casos reales.
4. Gestión del tiempo y prioridades.
5. Responsabilidad del equipo.
6. Desarrollo de competencias en la industria de los videojuegos.
7. Evaluación de progreso y permanencia.

Fase 3:

1. Formación de equipos.
2. Gestión de clientes.
3. Teoría de los stakeholders.
4. Administración, finanzas y contabilidad.
5. Asignación de clientes.
6. Desarrollo de proyectos.
7. Presentación del proyecto final en el auditorio.
8. Graduación o titulación.

J) CONTENIDO TEMÁTICO DEL SUBPROGRAMA Y ACTUALIZACIÓN

Cada taller incluye contenido específico relacionado con las tendencias, prácticas y herramientas actuales utilizadas por las principales organizaciones en América Latina. Este contenido se actualizará de manera constante, con la supervisión de un comité de innovación encargado de asegurar su relevancia con respecto a la industria en evolución.

K) ESTRATEGIAS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Para garantizar el progreso de los participantes, se llevarán a cabo evaluaciones prácticas y regulares, así como un proyecto final, acompañados de evaluaciones individuales realizadas por los mentores del programa. Para obtener el certificado, se requerirá una asistencia mínima del 80% y una calificación aprobatoria de al menos 7.

L) DURACIÓN ESTABLECIDA

Cada curso tendrá una duración fija de 6 meses.

M) AUTORIDADES RESPONSABLES

La supervisión integral del programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro. Esta entidad será responsable de planificar estratégicamente, coordinar y ejecutar eficazmente todas las actividades relacionadas con el "Programa de Educación, Emprendimiento y Desarrollo del Centro de Innovación y Tecnología Creativa".

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes facultades:

1. Supervisar la ejecución del Subprograma de manera integral.
2. Supervisar la implementación de las Reglas de Operación de ambos subprogramas en su totalidad.
3. Resolver disputas originadas por el programa.
4. Gestionar trámites administrativos necesarios entre dependencias, entidades y organismos para el correcto funcionamiento del programa.
5. Realizar otras acciones especificadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Querétaro.



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 20 FOJAS ÚTILES EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Acuerdo No. AG/SF/26/2023

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS HASTA EL 100%, QUE PROVENGAN DE ADEUDOS POR CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones

I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 59, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 51 fracción VI y 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI. Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

IX.- Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

X. Que, el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.

XI.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XII. Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XIII.- Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el ejercicio fiscal 2023, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIV. Que, el artículo 52 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XV.- En relación con lo anterior, los artículos 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados del impuesto predial, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XVI.- Asimismo, los artículos 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023 y 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que son sujetos del impuesto sobre traslado de dominio, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XVII.- Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, se otorga **reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 100%, que provengan de adeudos por contribuciones municipales, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el cuarto trimestre del año 2023.**

XVIII.- Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro otorga reducción y/o condonación de multas y recargos hasta el 100%, que provengan de adeudos por contribuciones municipales, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan originado las mismas, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en **el cuarto trimestre del año 2023**, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia.

SEGUNDO.- Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de condonación y reducción, descritos en



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, además de la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría a los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN DEL OTORGANTE	DEPENDENCIA
DAMIAN VÁZQUEZ ALEJANDRA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS
TREJO CORONA VALERIA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

QUINTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción y/o condonación en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo entraran en vigor el mismo día de su suscripción.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 51 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES .- FIRMA.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acuerdo No. AG/SF/27/2023

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA REDUCCIÓN Y/O CONDONACIÓN EN EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS Y RECARGOS HASTA EL 100%, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 29, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI. Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que el artículo 29, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

IX.- Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

X.- Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

XI.- Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas y recargos impuestas por autoridades municipales.

XII. Que, el artículo 51 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el ejercicio fiscal 2023; otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.

XIII. Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial,



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

se otorga reducción y/o condonación en el pago de los aprovechamientos y recargos hasta el 100%, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan determinado los mismos, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse en el cuarto trimestre del año 2023.

XIV.- Que con el presente acuerdo además de ayudar a los habitantes del Municipio de Querétaro, aligerando la carga tributaria de los mismos, se evita la imposición de sanciones y se logra el desarrollo de nuestra Ciudad, propiciando la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas otorga reducción y/o condonación en el pago de los aprovechamientos y los recargos hasta el 100%, con independencia del ejercicio fiscal donde se hayan determinado los mismos, beneficio fiscal que sólo podrá aplicarse **en el cuarto trimestre del año 2023**, siempre y cuando el pago respectivo se realice en una sola exhibición en las cajas de esta Secretaría o a través de los medios electrónicos que para tal efecto autorice dicha dependencia.

SEGUNDO.- Derivadas de las facultades descritas en el capítulo anterior y con la finalidad de materializar el beneficio fiscal consistente en el otorgamiento de reducción y/o condonación descrito en el presente acuerdo, se autoriza para aplicar los mismos, además de la titular de la Dirección de Ingresos adscrita a esta Secretaría a los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	UBICACIÓN DEL OTORGANTE	DEPENDENCIA
DAMIAN VÁZQUEZ ALEJANDRA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS
TREJO CORONA VALERIA	CENTRO CÍVICO	DIRECCIÓN DE INGRESOS

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

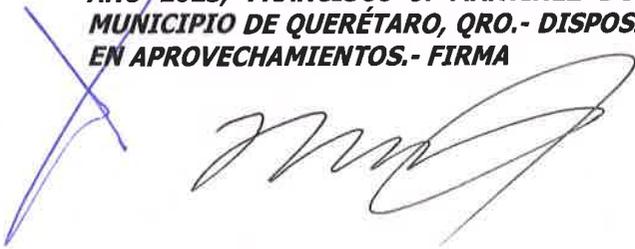
QUINTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción de aprovechamientos, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.



SEXTO.- Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo entraran en vigor el mismo día de su suscripción.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 51 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- DISPOSICIONES GENERALES Y ESTÍMULOS FISCALES EN APROVECHAMIENTOS.- FIRMA



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024